ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del
Ministerio del Interior y de Justicia

LA JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA DE ACIESNA
CERTIFICA QUE:

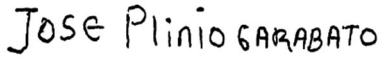
El señor **FERNANDO QUIRO MALAGA** identificado con numero de cedula **76.279.898 de Timbiquí–Cauca,** consejero Mayor y Representante Legal **ACIESNA con NIT** 840000361-1 y la junta directiva de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidara de Nariño " ACIESNA" autorizamos y damos aval positivo, frente a los profesionales que serán contratados para comenzar con el proyecto "***fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario o como los denomine cada pueblo indígena para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo Eperara – Siapidaara",*** y desempeñar las funciones de acuerdo a su cargo de forma correcta.

NOMBRE Y APELLIDO	**CARGO**
Cristian Felipe Rendón Gómez	Director del Proyecto
José Jacob Valencia	Etnoeducador e interprete
Junior Eduardo Quiñones Caicedo	Asesor jurídico y social
Fernando Quiro Málaga	Coordinador logístico
Fabián Jiménez	Aux. Administrativo

Este documento se firma a los treinta y un (30) días del mes de junio del 2024.

Firmas De Los Integrantes De La Junta Directiva, Gobernadores de los Cabildos Asociados

Crispolo Piraza Firma: Nombre: **CRISPOLO PIRAZA Gobernador Comunidad Indígena San José Robles Del Resguardo Turbio Y Bacao.** Número de Cédula: 1.086.043.273	Wilser Hiripua Firma: Nombre: **WILSER HIRIPUA Gobernador Comunidad Indígena TÓRTOLA Del Resguardo Turbio Y Bacao.** Número de Cédula: 12.798.006

 Firma: Nombre: **SEBASTIAN CHIRIMIA** **Gobernador Comunidad Indígena Casa Grande Del Resguardo Turbio Y Bacao** Número de Cédula: 12.798.165	 Firma: Nombre: **MARCIAL GONZALEZ NEGRIA** **Gobernador Comunidad Indígena Boca De Víbora Del Resguardo Turbio Y Bacao** Número de Cédula: 12.798.165
 Firma: Nombre: **JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA** **Gobernador Comunidad Indígena San Miguel Del Resguardo Turbio Y Bacao** Número de Cédula: 12.798.547	 Firma: Nombre: **BELISARIO MEJIA** **Gobernador Comunidad Indígena Nueva Floresta** Número de Cédula: 12.798.034
 Firma: Nombre: **LUIS ALBERTO GARCIA TASCO** **Gobernador Comunidad Indígena Santa Rosa Del Resguardo Nueva Floresta San Francisco** Número de Cédula: 12.795.582	 Firma: Nombre: **JOSE PLINIO GARABATO** **Gobernador Resguardo Indígena Sanquianguita.** Número de Cédula: 1.086.055.443

Firma: Nombre: **KILINA MEZA** **Gobernador Comunidad** **Indígena El Chontaduro Del** **Resguardo San Juan** **Pampón.** Numero de Cedula:	Firma: Nombre: **RENE DURAN** **QUINTERO** **Gobernador Comunidad** **Indígena Vuelta Al Mero** **Del Resguardo** **Integrado.** Número de Cédula:
Firma: Nombre: **CARLOS CHIRIMIA** **CUERO** **Gobernador Comunidad** **Indígena TAIJITA del** **Resguardo Integrado.** Número de Cédula:	Firma: Nombre: **CESAR** **PERTIAGA DURA** **Gobernador Comunidad** **Indígena SANTA ROSA** **del Resguardo Nueva** **Floresta San Francisco** Número de Cédula: 1.086.053.467
Firma: Nombre: **GILBERTO** **BARQUEÑO** **Gobernador Comunidad** **Indígena San Antonio Del** **Resguardo Integrado.** Numero de Cedula: 1.004.510.324	Firma: Nombre: **HERNESTO** **CHICHILIANO** **Gobernador Comunidad** **Indígena Santa Barbara** **Del Resguardo** **Integrado.** Numero de Cedula:
Firma: Nombre: **LIGIA CHIRIMÍA** **GRUESO** **Gobernador Resguardo** **Indígena El Morrito** Número de Cédula: 1.004.510.605	Firma: Nombre: **LEONEL** **CHIRIMÍA** **Gobernador Resguardo** **Indígena MAÍZ** **BLANCO** Número de Cédula: 13.104.420

Firma:  Nombre**:** **PEDRO MEZA CUERO** **Gobernador comunidad indígena UNIÓN MEZA del Resguardo Indígena QUEBRADA GRANDE** Número de Cédula 1.089.796.489	
JUNTA DIRECTIVA DE ACIESNA	
 Firma: Nombre**:** **FERNANDO QUIRO** **Consejero Mayor y Rep. Legal ACIESNA** Número de Cédula 76.279.898	 Firma: Nombre**:** **OTILIO MEJÍA** **Consejero secretario ACIESNA** Número de Cédula: 10.387.002
 Firma: Nombre**:** **CARMEN MEJÍA** **Consejera Tesorera ACIESNA** Número de Cédula 1.086.043.192	 Firma: Nombre: **ELIO MEJÍA MEZA** **Consejero Fiscal ACIESNA** Número de Cédula 13.108.285

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

ACIESNA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Rendón	Gómez	Cristian Felipe

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.087.121.452

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [X] SEGUNDA CLASE () NÚMERO 1087121452 D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 13 MES 06 AÑO 1988

PAÍS Colombia

DEPTO Nariño

MUNICIPIO Olaya Herrera

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Av. Las Palmas, casa #20

PAÍS Colombia DEPTO Nariño

MUNICIPIO Tumaco

TELÉFONO 320 208 1948 EMAIL cristianren100@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller técnico industrial
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 07 AÑO 2006
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Abogado	08	2018	324559

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB
Inglés	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Oficina Jurídica CRD		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 03 MES 03 AÑO 2021	DÍA 21 MES 01 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Abogado litigante		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ACIESNA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	aciesna.proyectos@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 11 MES 04 AÑO 2023	DÍA 11 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coordinador Jurídico – proyecto Manual de Control Interno		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ACIESNA		x	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	aciesna.proyectos@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 08 MES 04 AÑO 2022	DÍA 08 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coordinador Jurídico - proyecto plan de etnodesarrollo		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Instituto Técnico Gabriel García Márquez		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 07 MES 02 AÑO 2020	DÍA 12 MES 07 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Auxiliar Administrativo		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Alcaldía Municipal de Tumaco	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	contactenos@tumaco-narino.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7273666	DÍA 17 MES 03 AÑO 2015	DÍA 30 MES 06 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Auxiliar Administrativo y Jurídico		Calle 11 – Cra. Novena Esquina

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CORPONARIÑO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Pasto	quejasreclamos@corponariño.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
730 9282	DÍA 02 MES 06 AÑO 2013	DÍA 20 MES 12 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Auxiliar Jurídico - Practicante		Cl 25 # 7 Este - 84

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Central Unitaria del Trabajo - CUT	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Pasto	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
(57+1) 323 75 50	DÍA 01 MES 01 AÑO 2013	DÍA 20 MES 07 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor jurídico – Practicante		presidente@cut.org.co

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Servidor público	3	3
Empleado del sector	4	5
Trabajador independiente	0	0
Total tiempo experiencia	7	8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.087.121.452

RENDON GOMEZ

APELLIDOS

CRISTIAN FELIPE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1988

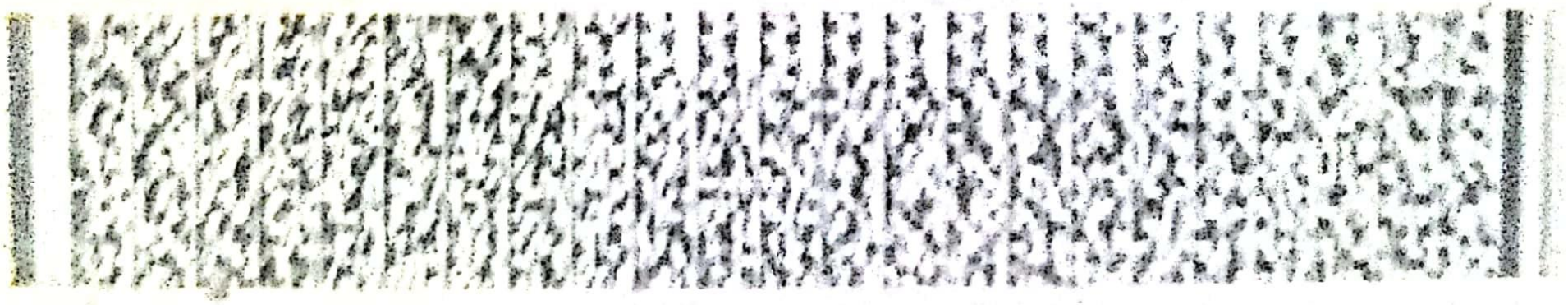
OLAYA HERRERA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-AGO-2006 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-23139900-00711367-M-1067121452-20150630 0044361043A 1 7343333404

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARÍA GORETTI

CESMAG

CON PERSONERIA JURÍDICA 10735 DE JUNIO 23 DE 1982, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

EN ATENCIÓN A QUE

CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ

IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.087.121.452 TUMACO

HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS EXIGEN, LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

ABOGADO

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS
TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 054 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 002

No. 0813



Soportes Académicos y de Formación Complementaria



La República de Colombia
Y su nombre la

Institución Educativa

Instituto Técnico Industrial Nacional

San Andrés de Tumaco, Nariño

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución de Aprobación No 816 del 27 de Febrero de 1.975

CONFIERE A

Cristian Felipe Rendón Gomez

C.C. 88.031.357.534 de Tumaco

EL TITULO DE

Bachiller Técnico Industrial

ESPECIALIDAD DE MECANICA AUTOMOTRIZ

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, Modalidad Industrial, según las Leyes reglamentarias, Planes y Programas Vigentes.

Anotado al Folio 67 del Libro de Registros de Diplomas N° 003

Ph.D. Héctor Antonio Angulo A.
C.C. 5.270.859 El Charco (N.)
Rector

Lic. Teodora Araujo de Linares
C.C. 27.302.395 Tumaco (N.)
Secretaria Académica

San Andrés de Tumaco, a 22 de Julio de 2.006

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES MARIA GORETTI
CESMAG

ACTA DE GRADO No. 019
(Diciembre 13 de 2018)

DE: CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, se reunieron en la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti: el Rector, el Vicerrector Académico, el Decano y la Secretaria General con el fin de celebrar la ceremonia de grado de: CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.087.121.452, expedida en TUMACO.

Por haber cumplido la totalidad de requisitos exigidos por las Leyes y los Reglamentos de la Institución, el Rector de la I.U. CESMAG tomó al graduando (a) el juramento de rigor y le hizo entrega del Diploma que acredita su idoneidad como:

ABOGADO

Título que se expide de conformidad con la Resolución Rectoral de Grado y en virtud de las facultades otorgadas a la Entidad por el Honorable Consejo Directivo de la I.U. CESMAG y el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia se firma por quienes en esta graduación intervinieron.

RECTOR	(FDO) Fray PRÓSPERO ARCINIEGAS ZALDÚA Ofmcap.
VICERRECTOR ACADÉMICO	(FDO) EDMUNDO CALVACHE LÓPEZ
DECANO	(FDO) GABRIEL DARIO PANTOJA NARVAEZ
SECRETARIA GENERAL	(FDO) LEONOR GARZÓN MERA

Es fiel copia de su original. Se expide en San Juan de Pasto, a 13 de diciembre de 2018.

LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General

INSTITUCION UNIVERSITARIA SECRETARIA GENERAL CESMAG - PASTO

"Con calidad hacia el reconocimiento como universidad"

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG

"28 Años de Servicio"

CERTIFICA QUE:

RENDON GOMEZ CRISTIAN FELIPE

Identificado (a) con cédula de ciudadanía Número 1087121452 asistió al

SEMINARIO SOBRE NUEVAS TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES EN DERECHO PRIVADO

Realizado el primero de octubre de 2010, con intensidad de 8 horas

San Juan de Pasto, octubre de 2010

Mag. GERSON ERAZO ARCINIEGAS
Rector (E)

Dr. JHON ERICK CHAVES BRAVO
Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
PROGRAMA DE DERECHO

I Foro de Derecho Procesal en Nariño

Medidas en Materia de Descongestión Judicial y Arancel Judicial (Leyes 1394 y 1395 de 2010)

Certifica que:

RENDON GOMEZ CRISTIAN FELIPE

C.C. Nro. 1087121452

Asistió al I FORO DE DERECHO PROCESAL EN NARIÑO
"Medidas en Materia de Descongestión Judicial y Arancel Judicial (Leyes 1394 y 1395 de 2010)"
celebrado en San Juan de Pasto los días 12 y 13 de Noviembre de 2010 con una intensidad de 8 horas.

GERSON ERAZO ARCINIEGAS
Rector (E)

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Decano Facultad Ciencias Sociales y Humanas

ADRIANA BASTIDAS PATIÑO
Coordinadora Maestría Derecho Procesal



V CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS

UAP Universidad Alas Peruanas

EIDH

LOS MEJORES JURISTAS DEL VIEJO CONTINENTE Y AMERICA LATINA

Certificado

Otorgado a: CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ

Por haber participado en calidad de **Asistente** en el **V CONGRESO MUNDIAL DE DERECHO PROCESAL Y DERECHOS HUMANOS**, con el Aval Institucional, Académico y Administrativo de la Universidad de Guayaquil, Universidad Alas Peruanas y La Escuela de Desarrollo Internacional Humano, realizado en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Médicas los días 3, 4, 5 y 6 de Octubre del 2012.

Con un valor curricular de 60 horas académicas.

Guayaquil, 6 de Octubre del 2012

Dr. Cesar Ricardo Vaca Mac.
VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

UAP Universidad Alas Peruanas
RECTOR
Dr. Elmer Guillermo Valderrama
VICE-RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

Dr. Juan Pablo Pizarro
DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL
DE DESARROLLO HUMANO

Certificados Laborales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
TALENTO HUMANO
NIT 891200916-2

Alcaldía de Tumaco

Código

LA SUSCRITA LIDER DE PROGRAMA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUMACO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos físicos y en sistema que reposan en la oficina de Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Tumaco, se verificó que el(a) señor(a)**CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.087.121.452 de Tumaco Nariño realizo la judicatura pagada en la Alcaldía Municipal de Tumaco, mediante contratos de prestación de servicios durante los siguientes periodos:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Institución Educativa Fátima.
Desde el dieciséis (16) marzo del 2015 hasta el treinta (30) de marzo de 2015.

Actividades realizadas de acuerdo al contrato anterior son las siguientes:

1. Elaborar las citaciones, notificaciones, comunicados de las respectivas actuaciones administrativas en la institución.
2. Proyectar las respuestas a las tutelas y derechos de petición interpuestos a la institución educativa.
3. Colaborar en la organización de los expedientes que se conformen en razón de las actuaciones de carácter administrativo que se llevan en el despacho o en la oficina jurídica.
4. Responder por los implementos que se le haya confiado en razón a ejecución del contrato.

Calle 11 Carrera9 ª Esquina- Edificio Municipal- Telefax (2) 7271201
Página web: www.tumaco-narino.gov.co
Correo electrónico: talentohumano@tumaco-narino.gov.co
Tumaco Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
TALENTO HUMANO
NIT 891200916-2

Alcaldía de Tumaco

Continuación Certificación Laboral Señor Cristian Felipe Rendón Gómez.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Institución Educativa General Santander.
Desde el primero (01) abril 2015 al treinta (30) de junio de 2015.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO. Despacho Alcalde.
Desde el primero (01) julio de 2015 al treinta (30) de septiembre de 2015.

Actividades realizadas de acuerdo al contrato anterior son las siguientes:

1. Elaborar las citaciones, notificaciones, comunicados de las respectivas actuaciones administrativas.
2. Proyectar actos administrativos que surtan de actuaciones relacionadas con pensiones, bono pensional, auxilios funerarios, recursos de ley, querellas policivas, entre otros.
3. Colaborar en la organización de los expedientes que se conformen en razón de las actuaciones de carácter administrativo que se llevan en el despacho o en la oficina jurídica.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Despacho Alcalde.
Desde el primero (01) octubre de 2015 al treinta (30) de diciembre de 2015

ASISTENTE ADMINISTRATIVO. Despacho Alcaldesa.
Desde el primero (01) de febrero de 2016 al quince (15) de abril de 2016.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO. Despacho Alcaldesa.
Desde el dieciséis (16) de abril de 2016 al treinta (30) de junio de 2016.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO. Despacho Alcaldesa.
Desde el primero (01) de julio de 2016 al treinta (30) de agosto de 2016.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO. Despacho Alcaldesa.
Desde el primero (01) de septiembre 2016 al treinta (30) de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA DISTRITAL DE TUMACO
TALENTO HUMANO
NIT 891200916-2

Alcaldía de Tumaco

Continuación Certificación Laboral Señor Cristian Felipe Rendón Gómez.

Actividades realizadas de acuerdo a los contratos anteriores son las siguientes

1. Tramitar retiro de cesantías.
2. Responder los derechos de petición que realizan los usuarios y jurídicos.
3. Responder recurso de reposición por medio de Resoluciones.
4. Realizar citaciones y notificación personal.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO. Secretaría de Gobierno.
Desde el dos (02) de enero 2017 al treinta (30) de junio de 2017.

Que la información contenida en esta certificación reemplaza cualquiera expedida en fechas anteriores.

La presente constancia se expide a petición del(a) interesado(a).

Dada en San Andrés de Tumaco, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

EDNA LUCIA PALACIOS VARGAS.
Líder de Programa Talento Humano

Elaboró: Sandra Riascos
P.U. Talento Humano

INSTITUTO TECNICO GABRIEL GARCIA MARQUEZ

Lic de Funcionamiento No 1982 del 24 de nov de 2017. Registro de Programa No 1988 del 24 de Nov de 2017
Nit No 90073920-3
SAN ANDRES DE TUMACO

EL RECTOR DE LA INSTITUCION

HACE CONSTAR

Que: **CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1087121452 de Tumaco (Nariño), labora en esta IE desde el 07 de Febrero del 2020 hasta la fecha, por efecto de la Pandemia están detenidas las clases. Cargo Docente Tutor en Derecho Penal en el grupo de CRIMINALISTICA E INVESTIGACION JUDICIAL

Funciones del cargo:

a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar
b. Velar por el cumplimiento de las funciones
c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
f. Orientar el proceso educativo con la asistencia
g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
Actualizarse y capacitarse permanentemente para ejercer su función con altos niveles de calidad.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para fines pertinentes y se firma en san Andrés de Tumaco a los 12 del mes de Julio de 2020

Esp. JHON ULLOA SANCHEZ
Rector

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 10 de mayo de 2024

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

CERTIFICA QUE:

El Señor **CRISTIAN RENDON** con cédula de ciudadanía 1087121452 de Tumaco - Nariño, trabajo en la asociación **ACIESNA** desempeñando el cargo de Coordinador Jurídico proyecto plan de vida, de forma honoraria desde el día 08 de abril de 2022 al 09 de diciembre del año 2022.

- .

El Señor **CRISTIAN RENDON**, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores acordes a su cargo y el trabajo en comunidad.

Le entregamos la presente constancia de Trabajo, para los fines que estime conveniente.

Agradecemos de su atención.

Atentamente.

CARMEN MEJÍA
Tesorera
CC. 1.086.043.192

ELIO MEJÍA
Fiscal
CC. 13.108.285

Calle 7 #12A -33 Barrio
Anzoátegui Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 10 de mayo de 2024

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

CERTIFICA QUE:

El Señor **CRISTIAN RENDON** con cédula de ciudadanía 1087121452 de Tumaco - Nariño, trabajo en la asociación **ACIESNA** desempeñando el cargo de Coordinador Jurídico proyecto elaboración Manual de control interno de forma honoraria desde el día 11 de abril de 2023 al 11 de diciembre del año 2023.

- .

El Señor **CRISTIAN RENDON**, durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores acordes a su cargo y el trabajo en comunidad.

Le entregamos la presente constancia de Trabajo, para los fines que estime conveniente.

Agradecemos de su atención.

Atentamente.

CARMEN MEJÍA
Tesorera
CC. 1.086.043.192

ELIO MEJÍA
Fiscal
CC. 13.108.285

Calle 7 #12A -33 Barrio
Anzoátegui Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia

LA ASAMBLEA DE ACIESNACERTIFICA QUE:

El señor **FERNANDO QUIRO MALAGA** identificado con numero de cedula **76.279.898 de Timbiquí–Cauca,** consejero Mayor y Representante Legal **ACIESNA con NIT** 840000361-1, junto a las autoridades correspondientes a cada cabildo, otorgan la autorización y aval al señor Cristian Felipe Rendón Gómez con cedula de ciudadanía 1.087.121.452 de Tumaco, como Abogado Indígena.

N°	CABILDO	RESGUARDO	MUNICIPIO
1	SAN JOSE ROBLES	**Bacao Turbio- Río Satinga**	**OLAYA HERRERA**
2	TÓRTOLA		
3	SAN MIGUEL		
4	BOCA DE VÍBORA		
5	CASA GRANDE		
6	NUEVA FLORESTA	**La Floresta**	
7	SANTA ROSA		
8	SANQUIANGUITA	**Sanquianguita**	
9	SAN AGUSTÍN LA FLORESTA	**San Agustín La Floresta**	**TUMACO**
10	LA VOLUNTAD		**FRANCISCO PIZARRO**
11	QUEBRADA GRANDE	**Quebrada Grande**	**SANTA BARBARA**
12	EL MORRITO	**Morrito**	**EL CHARCO**
13	MAIZ BLANCO	**Maíz Blanco**	
14	SAN ANTONIO	**Integrado El Charco**	
15	SANTA BARBARA		
16	TAIJITA		
17	VUELTA EL MERO		
18	SAN JUAN PAMPON	**San Juan del Pampón**	**LA TOLA**

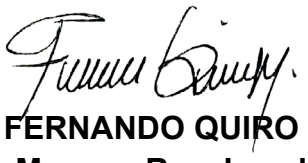
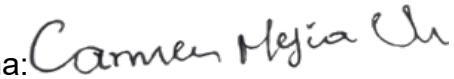
Así mismo, autorizamos y damos aval positivo, frente al contrato como profesional el en proyecto "***fortalecimiento, desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario o como los denomine cada pueblo indígena para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada del pueblo Eperara – Siapidaara",*** y desempeñar las funciones de acuerdo a su cargo de forma correcta.

Este documento se firma a los treinta y un (31) días del mes de Julio del 2024.

Firmas De Los Integrantes De La Junta Directiva, Gobernadores de los Cabildos Asociados

Firma: Crispolo Piraza Nombre: **CRISPOLO PIRAZA** **Gobernador Comunidad Indígena San José Robles Del Resguardo Turbio Y Bacao.** Número de Cédula: 1.086.043.273	Firma: Wilser Chiripua Nombre: **WILSER CHIRIPUA** **Gobernador Comunidad Indígena TÓRTOLA Del Resguardo Turbio Y Bacao.** Número de Cédula: 12.798.006
Firma:  Nombre: **SEBASTIAN CHIRIMIA** **Gobernador Comunidad Indígena Casa Grande Del Resguardo Turbio Y Bacao** Número de Cédula: 12.798.165	Firma:  Nombre: **MARCIAL GONZALEZ NEGRIA** **Gobernador Comunidad Indígena Boca De Víbora Del Resguardo Turbio Y Bacao** Número de Cédula: 12.798.165
Firma:  Nombre: **JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA** **Gobernador Comunidad Indígena San Miguel Del Resguardo Turbio Y Bacao** Número de Cédula: 12.798.547	Firma:  Nombre: **BELISARIO MEJIA** **Gobernador Comunidad Indígena Nueva Floresta** Número de Cédula: 12.798.034
Firma:  Nombre: **LUIS ALBERTO GARCIA TASCO** **Gobernador Comunidad Indígena Santa Rosa Del Resguardo Nueva Floresta San Francisco** Número de Cédula: 12.795.582	Firma: Jose Plinio Garabato Nombre: **JOSE PLINIO GARABATO** **Gobernador Resguardo Indígena Sanquianguita.** Número de Cédula: 1.086.055.443

Firma: Nombre: **KILINA MEZA** **Gobernador Comunidad Indígena El Chontaduro Del Resguardo San Juan Pampón.** Numero de Cedula:	Firma: Nombre: **RENE DURAN QUINTERO** **Gobernador Comunidad Indígena Vuelta Al Mero Del Resguardo Integrado.** Número de Cédula:
Firma: Nombre: **CARLOS CHIRIMIA CUERO** **Gobernador Comunidad Indígena TAIJITA del Resguardo Integrado.** Número de Cédula:	Firma: Nombre: **CÉSAR PERTIAGA DURA** **Gobernador Comunidad Indígena SANTA ROSA del Resguardo Nueva Floresta San Francisco** Número de Cédula: 1.086.053.467
Firma: Nombre: **GILBERTO BARQUEÑO** **Gobernador Comunidad Indígena San Antonio Del Resguardo Integrado.** Numero de Cedula: 1.004.510.324	Firma: Nombre: **HERNESTO CHICHILIANO** **Gobernador Comunidad Indígena Santa Barbara Del Resguardo Integrado.** Numero de Cedula:
Firma: Nombre: **LIGIA CHIRIMÍA GRUESO** **Gobernador Resguardo Indígena El Morrito** Número de Cédula: 1.004.510.605	Firma: Nombre: **LEONEL CHIRIMÍA** **Gobernador Resguardo Indígena MAÍZ BLANCO** Número de Cédula: 13.104.420
Firma: Nombre**: PEDRO MEZA CUERO** **Gobernador comunidad indígena UNIÓN MEZA del Resguardo Indígena QUEBRADA GRANDE** Número de Cédula 1.089.796.489	
JUNTA DIRECTIVA DE ACIESNA	

Firma:  Nombre**: FERNANDO QUIRO** **Consejero Mayor y Rep. Legal ACIESNA** Número de Cédula 76.279.898	Firma:  Nombre**: OTILIO MEJÍA** **Consejero secretario ACIESNA** Número de Cédula: 10.387.002
Firma: Nombre**: CARMEN MEJÍA** **Consejera Tesorera ACIESNA** Número de Cédula 1.086.043.192	Firma:  Nombre: **ELIO MEJÍA MEZA** **Consejero Fiscal ACIESNA** Número de Cédula 13.108.285

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de agosto de 2024, a las 00:22:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1087121452
Código de Verificación	1087121452 240802002259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2024 12:54:47 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1087121452 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99473982** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:08:39 horas del 02/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1087121452,** Apellidos y Nombres **RENDON GOMEZ CRISTIAN FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **aciesna**, con NIT **840000361-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:11:27 AM horas del 02/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1089294903**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ RODRIGUEZ WILSON FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251766981

PIB
23:58:32

Bogotá DC, 01 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN FELIPE RENDON GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1087121452:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

ACIESNA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Valencia	Chiripua	José Jacob

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 12.798.547 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 25 MES 12 AÑO 1976

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CAUCA

MUNICIPIO GUAPI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Comunidad San Miguel

PAÍS COLOMBIA DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO Olaya Herrera

TELÉFONO 3158253737 EMAIL jjvalchi25@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller Pedagógico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 05 AÑO 1996
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN		X		Licenciado en etnoeducación	12	2009	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Siapedee			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Secretaria Departamental de Nariño	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Olaya Herrera	sednarino@narino.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
No tienen telefono	DÍA 28 MES 09 AÑO 2000	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Docente	Sede educativa Caimanes - Eperara Siapidaara	Vereda San Miguel- Olaya Herrera

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ACIESNA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
NARIÑO	OLAYA HERRERA	aciesna.proyectos@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 01 AÑO 2023	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Coord. Educación y Cultura	Educación	Olaya Herrera, Comunidad San Miguel

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

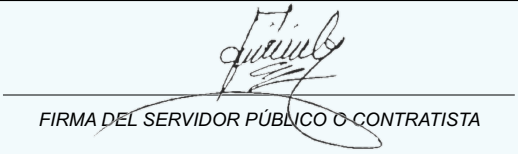
OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	23	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	24	10

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento OLAYA HERRERA 30 DE ABRIL DEL 2024



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.798.547**

VALENCIA CHIRIPUA

APELLIDOS

JOSE JACOB

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1976**

GUAPI
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-ABR-2002 OLAYA HERRERA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2309500-00267035-M-0012798547-20101124 0024948758A 1 27206438

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14917339414

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1279854	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	12798547	2002/04/12

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Olaya Herrera 490

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VALENCIA	CHIRIPUA	JOSE	JACOB

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Olaya Herrera 490

41. Dirección principal: VDA VIVORA SAN MIGUEL

42. Correo electrónico: jjvalchi25@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3158253737	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8513	1994/09/14	4711	2021/02/18				2313	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 22 49																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2023 - 05 - 30 / 14 : 35: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: MINA VASQUEZ MARIA ELENA
985. Cargo: Analista IV

Fecha generación documento PDF: 30-05-2023 02:36:01PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Powered by CamScanner

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO No. 7377

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

En ceremonia realizada el día 14 de Diciembre de 2019 en la ciudad de Pasto y presidida por el Doctor José Luis Montaño Hurtado, Director del CENTRO PASTO, previa delegación de la Rectoría, una vez tomado el juramento reglamentario, confirió el título de:

LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN

REGISTRO ICFES - M.E.N. 10672

A:

JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12798547 de Olaya Herrera, quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los Reglamentos y Normas Legales, habiendo aprobado el trabajo de grado titulado:

OPCIÓN DE GRADO: PROYECTO APLICADO EN ESTRATEGIA DIDACTICA PARA LA ENSEÑANZA DE NUMEROS ANCESTRALES A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL GRADO TERCERO DEL CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE ROBLES, MUNICIPIO OLAYA HERRERA - NARIÑO.

Y le otorgó el diploma que lo acredita como tal.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de Diciembre de 2019.

Anotado en el libro de actas No. 22
Registro de Diploma 101980, Libro 22, Folio 44

COMO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO, CERTIFICO QUE ESTA COPIA COINCIDE EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA

17 ENE 2020

Decana

Secretaria General

Código Seguro de Verificación: o48wnOvRzTGqaNas

Powered by CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD
Universidad Nacional Abierta y a Distancia

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD
Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2006

Teniendo en cuenta que

JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA

Cédula de Ciudadanía Nº. 12798547 de Olaya Herrera

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes,
le otorga el título de

LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN

Dado en Bogotá D.C., el día 14 de Diciembre de 2019

Rector

Decana

Secretaria General

Acta de Grado Nº 7377
Fecha 14 de Diciembre de 2019
Registro de Diploma 101980
Libro 22, Folio 44

Registro M.E.N. 10672

Código de Seguridad: 2102-AA-042470

Código Seguro de Verificación: [illegible]

Powered by CamScanner

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 10 de mayo de 2024

A QUIEN INTERESE:

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

ACIESNA CERTIFICA QUE:

El señor **JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA** con cédula de ciudadanía 12.798.547 de Olaya Herrera - Nariño, fue nombrado DOCENTE con grado 13, en la SEDE EDUCATIVA 6 CAIMANES de la comunidad San Miguel perteneciente al pueblo Eperara Siapidaara de Nariño de forma honoraria desde el día 29 del mes de septiembre del año 2000, hasta la actualidad.

El señor **JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA,** durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores acordes a su cargo y el trabajo en comunidad.

Le entregamos la presente constancia de Trabajo, para los fines que estime conveniente.

Agradecemos de su atención y colaboración

Atentamente,

Firma: Nombre**: FERNANDO QUIRO** **Consejero Mayor y Rep. Legal ACIESNA** Número de Cédula 76.279.898	Firma: Nombre**: OTILIO MEJÍA** **Consejero secretario ACIESNA** Número de Cédula: 10.387.002
Firma: Nombre**: CARMEN MEJÍA** **Consejera Tesorera ACIESNA** Número de Cédula 1.086.043.192	Firma: Nombre: **ELIO MEJÍA MEZA** **Consejero Fiscal ACIESNA** Número de Cédula 13.108.285

Calle 7 #12A -33 Barrio Anzoátegui
Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

Gobernación de NARIÑO | Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
800103923-8

Que revisados los registros de planta de: VALENCIA CHIRIPUA JOSE JACOB identificado(a) con C.C. número 12.798.547, ingresó a esta entidad el 29/09/2000, hasta la fecha. Desempeña el cargo de DOCENTE con grado 13, en el(la) SEDE 6 CAIMANES, en la ciudad de OLAYA HERRERA (Nar), con nombramiento en PROPIEDAD, con un sueldo mensual de $5.496.535.

Se expide a solicitud del interesado en Pasto (Nar), a los 02 dia(s) del mes de mayo (05) de 2024.

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Fuente: Sistema Humano
Oficina Recursos Humanos

Secretaría de Educación Departamental
Dirección: Cra 42 B # 18 A – 85 Barrio Pandiaco
Pasto- Nariño – Colombia
Teléfono: (602)- 7333737

Código Postal 520002/087
www.sednarino.gov.co

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 10 de mayo de 2024

A QUIEN INTERESE:

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO(ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

CERTIFICA QUE:

El señor **JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA** con cédula de ciudadanía 12.798.547 de Olaya Herrera - Nariño, se encuentra trabajando en la asociación **ACIESNA** desempeñando el cargo de Coordinador de Educación y Cultura de forma honoraria desde el día 01 del mes de enero del año 2023, hasta la actualidad.

El señor **JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA,** durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores acordes a su cargo y el trabajo en comunidad.

Le entregamos la presente constancia de Trabajo, para los fines que estime conveniente.

Agradecemos de su atención y colaboración

Atentamente.

CARMEN MEJÍA
Tesorera
CC. 1.086.043.192
ACIESNA.

ELIO MEJÍA
Fiscal
CC.13.108.285
ACIESNA.

Calle 7 #12A -33 Barrio Anzoátegui
Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de agosto de 2024, a las 23:02:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12798547
Código de Verificación	12798547240806230241

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252076418

PIB
23:05:33

Bogotá DC, 06 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JACOB VALENCIA CHIRIPUA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12798547:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:18:08 horas del 06/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12798547,**
Apellidos y Nombres **VALENCIA CHIRIPUA JOSE JACOB**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **aciesna**, con NIT **840000361-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2024 11:27:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12798547 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99757186** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:09 PM horas del 06/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12798547**

Apellidos y Nombres: **VALENCIA CHIRIPUA JOSE JACOB**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

ACIESNA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Quiñones	Caicedo	Junior Eduardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1087790549 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 09 MES 01 AÑO 1993

PAÍS Colombia

DEPTO Nariño

MUNICIPIO Tumaco

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Urb. Miramar, Casa 9

PAÍS Colombia DEPTO Nariño

MUNICIPIO Tumaco

TELÉFONO 3102343473 EMAIL Drcaicedo1993@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* Bachiller académico
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11X	MES 11 AÑO 2008

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Abogado	04	2019	327718
DP		X		Diplomado en investigación y juzgamiento de	10	2020	
				Crímenes contra personas defensoras de DDHH			
ES	2	X		Especialista en gerencia en gobierno y gestión pública	04	2022	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles			X			X			X

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
ACIESNA		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	aciesna.proyectos@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 07 AÑO 2020	DÍA 19 MES 09 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Jurídico especialista DDHH -coordinador proyecto plan de salvaguarda- plan de vida- estatutos.		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
SENA	x		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	sena.edu.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7272630	DÍA 01 MES 03 AÑO 2022	DÍA 30 MES 07 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Instructor	Derechos Fundamentales	Km 21 inguapi la chiricana

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CODHES		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 01 MES 03 AÑO 2021	DÍA 30 MES 06 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Profesional Jurídico	Regional Nariño	N.A

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
DE LOS RIOS GARCIA S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Tumaco	delosriosgarciasas@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3007157557	DÍA 01 MES 01 AÑO 2019	DÍA 30 MES 01 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Asesor Jurídico	juridico	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
Servidor publico		5
Empleado del sector privado	4	7
Total	5	2

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DUPLICADO

Resolución número 012 del 11 de marzo del 2022



La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa

Liceo Nacional «Max Seidel»

Autorizado por el Gobierno Departamental, según
Resolución Nos. 4075 del 27 de Diciembre de 2002
y 258 del 8 de junio de 1994

Confiere a:

Quiñones Caicedo Junior Eduardo

C.C. Nº. 1.087.790.549 de Tumaco

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Libro de Registro No. 002 Anotado al Folio No. 0016

Mag. Genith Mercedes Solis Peralta
C.C.Nº.59, 664,165 de Tumaco
Rectora

Sra. María del Mar Quiñones Vivas
C.C. Nº. 59.681.473 de Tumaco
Secretaria (E)

Dado en San Andrés de Tumaco, a los 15 días del mes de noviembre del 2008

Powered by CamScanner

La República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad Santiago de Cali

Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia

Confiere el Título de

Abogado

a

Junior Eduardo Quiñones Caicedo

C.C. No. 1.087.790.549

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali, Valle del Cauca, el día 26 del mes de Abril de 2019

Carlos Andrés Pérez Galindo
Rector de La Universidad

Lorena Galindo Ordóñez
Secretaria General de la Universidad

No 26953-A

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA NO. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

EN CONVENIO CON LA

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Junior Eduardo Quiñones Caicedo

C. C. 1.087.790.549 de San Andrés de Tumaco

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia en Gobierno y Gestión Pública

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, A LOS 9 DÍAS DEL MES DE abril DEL AÑO 2022

RECTOR
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Lina María Cepeda M
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

DECANO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES
E INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO NO. 27 , FOLIO 466 , REGISTRO NO. 239255

LIBRO DE ACTAS DE GRADO NO. 10 , FOLIO 393 , ACTA DE GRADO NO. 832

15400
SOLUCIONES CON COLOR

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

Administración de justicia:
Investigación y juzgamiento de crímenes contra personas defensoras de derechos humanos

La Comisión Colombiana de Juristas,
con el apoyo del Programa de Justicia para una Paz Sostenible - JSP de USAID,
certifica que:

Junior Eduardo Quiñones Caicedo
Cédula de Ciudadanía 1087790549

Participó en el curso "Administración de justicia: Investigación y juzgamiento en casos de crímenes contra defensoras y defensores de Derechos Humanos", con duración de 50 horas, realizado entre el 3 de agosto y el 26 de septiembre de 2020.

Se firma en Bogotá a los 15 días del mes de octubre de 2020.

Gustavo Gallón Giraldo
Director
Comisión Colombiana de Juristas

Sibelys Mejía Rodríguez
Coordinadora académica del curso y abogada
Comisión Colombiana de Juristas

con el apoyo de

Alejandro Ruiz-Acevedo
Director del Programa
Justicia para una Paz Sostenible USAID

https://coljuristas.org/certifica.php?id=5f8f6306-8790-4257-be4c-9244e0a9ab56

Comisión Colombiana Juristas

USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.087.790.549**

QUIÑONES CAICEDO

APELLIDOS

JUNIOR EDUARDO

NOMBRES

Junior Eduardo Quiñones

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **09-ENE-1993**

TUMACO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-MAR-2011 TUMACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2313900-00302863-M-1087790549-20110523 **00270**37658A 1 36383215

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUNIOR EDUARDO

APELLIDOS:
QUIÑONES CAICEDO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
12/04/2019

CONSEJO SECCIONAL
NARIÑO

CEDULA
1087790549

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/05/2019

TARJETA N°
327718

Scanned with CamScanner

Powered by CamScanner

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Nariño

Dirección de Capacitación - Nariño

CERTIFICA QUE:

JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO
C.C 1.087.790.549

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

POLITICAS PUBLICAS

Realizado en Pasto, Nariño entre el 16 de Agosto y el 23 de Septiembre de 2022
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en PASTO, el 2 de Octubre de 2022

ELSY JANETH MELO MAYA
Directora Territorial Nariño-Alto Putumayo - ESAP

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: feda28f9-ba4b-430d-8a3d-a7eee494b955

Powered by CamScanner

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO
C.C 1.087.790.549

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO ESCUELA DE NUEVOS LIDERAZGOS EN CULTURA DEMOCRÁTICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 28 de Junio y el 1 de Agosto de 2021

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C, el 11 de Agosto de 2021

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.

El futuro es de todos

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: cd2440d4-1833-4ab4-8ac8-8b625f668f43

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

El Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Nacional de Colombia

CERTIFICAN QUE

Junior Eduardo Quiñones Caicedo

C.C. 1087790549

Cursó y aprobó el curso sobre

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Con una intensidad de noventa y nueve (99) horas. Desarrollado en el marco del Contrato interadministrativo 1062 de 2023, celebrado entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Universidad Nacional de Colombia.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de diciembre de 2023.

Constanza García Figueroa
Directora de Justicia Formal
Ministerio de Justicia y del Derecho

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 30 de abril de 2024

A QUIEN INTERESE:

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

CERTIFICA QUE:

El señor **JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO** con cédula de ciudadanía de 1.087.790.549 Tumaco-Nariño, ha trabajado en la asociación **ACIESNA** desempeñando el cargo de Jurídico especialista DDHH - coordinador proyecto plan de salvaguarda- plan de vida- estatutos de forma honoraria desde el día 01 del mes de julio del año 2020 hasta el 19 de septiembre de 2023.
.

El señor **JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO,** durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores acordes a su cargo y el trabajo en comunidad.

Le entregamos la presente constancia de Trabajo, para los fines que estime conveniente.

Agradecemos de su atención y colaboración

Atentamente.

CARMEN MEJÍA
Tesorera
CC. 1.086.043.192
ACIESNA.

ELIO MEJÍA
Fiscal
CC.13.108.285
ACIESNA.

Calle 7 #12A -33 Barrio Anzoátegui
Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

NIT: 899999034-1
EL SUSCRITO EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el señor, **JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.790.549 de Tumaco, celebró con EL **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. **Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.3455393** del 26 de enero de 2022

Objeto:	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en formación complementaria presencial, dentro de los programas de Acciones Regulares, atendiendo a las políticas institucionales y la normatividad, durante la vigencia 2022, en el área de: ejercicio derechos fundamentales en el trabajo.
Plazo de ejecución:	Cinco (05) meses
Fecha de Inicio de Ejecución:	Primero (01) de marzo de 2022
Fecha de Terminación de Contrato:	Treinta (30) de julio de 2022
Término de Ejecución:	Cinco (05) meses
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de valor DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($18.510.000) M/CTE.

Powered by CamScanner

Obligaciones Específicas del Contrato:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual. 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato 5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. 7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 12. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 13. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 14. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 15. Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral. 16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.

Powered by CamScanner

17.Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA y una vez verificada la estampilla de pago, **a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.**

Firma

Firmado digitalmente por Carlos Hernando Aguirre Riascos
Fecha: 2022.10.03 19:16:47 -05'00'

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
CAPCP/ subdirector de Centro

Proyecto: (Andrea Estefanía Torres Delgado)
Cargo: (Asesora Jurídica)

Powered by CamScanner

DE LOS RIOS GARCIA S.A.S

VIVERO "DE LOS RÍOS GARCIA SAS
Resolución número 1308 de 2014
Registro ICA, N° 52-835-1308
Producción Masiva de Material Vegetal
NIT 900689557-2

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE LOS RIOS GARCÍA SAS

CERTIFICA:

Que el señor **JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.087.790.549, expedida en Tumaco (N), portador de tarjeta profesional Nª 327718 del Consejo Superior de la Judicatura, se desempeñó en el cargo de **ASESOR JURÍDICO** en la entidad, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 hasta el 30 de enero de 2020.

Que las funciones a desempeñar en el cargo de asesor jurídico, de acuerdo al reglamento interno de funciones de la entidad, son las siguientes:

1. Asesor Jurídico en asuntos tramitados en contra de la entidad.
2. Realización de conceptos para la elaboración de proyectos agroindustriales.
3. Labores de verificación de contratación del personal de la entidad.
4. Sustanciación de peticiones de carácter jurídico.
5. Rutas de atención a población vulnerable beneficiaria de los proyectos en las diferentes veredas del Municipio de Tumaco.

Dada en Tumaco - Nariño, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veinte (2.020).

MARÍA MERCEDES GARCÍA MACARIO
Representante Legal
Ing- Agroindustrial
TP 52261-261017 NRN

delosriosgarciasas@gmail.com, Barrio Pradomar casa No 84, cel. 3007157557
Tumaco – Nariño - Colombia

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE TUMACO

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIADO DE TUMACO-NARIÑO a solicitud elevada mediante oficio allegado al Despacho vía correo electrónico,

CERTIFICA:

Que el señor **JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.790.549 expedida en Tumaco (N), laboró en este Despacho desde el 23 de marzo de 2018 al 25 de enero de 2019 de lunes a viernes, cumpliendo un **total de nueve (9) meses,** en el cargo de **SUSTANCIADOR AD-HONOREM** para él cual fue nombrado mediante resolución número 03 del 23 de marzo de 2018, actividad que desarrolló de forma continua e ininterrumpida, cumpliendo funciones de:

- Sustanciación
- Proyección de providencias
- Autos interlocutorios y Sentencias, tanto en causas penales de primera como de segunda instancia.
- Tutelas

Durante el tiempo de trabajo, observó acertado conocimiento y criterio de las materias jurídicas y así mismo, mostrando dedicación, responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas.

Se expide la presente certificación en San Andrés de Tumaco, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

OVIDIO JAVIER URBANO MARTINEZ
Juez

Powered by CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14946304593

(415)7707212489984(8020) 000001494630459 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 7 7 9 0 5 4 9	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 7 7 9 0 5 4 9	2 0 1 1 0 3 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUIÑONES	CAICEDO	JUNIOR	EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	San Andres de Tumaco 8 3 5

41. Dirección principal: BRR MIRAMAR CA 9

42. Correo electrónico: drcaicedo1993@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 3 4 3 4 7 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 1 1 1 0						2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 11 / 21 : 33: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre QUIÑONES CAICEDO JUNIOR EDUARDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de agosto de 2024, a las 23:03:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1087790549
Código de Verificación	1087790549240806230331

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 23:20:49 horas del 06/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1087790549,** Apellidos y Nombres **QUIÑONES CAICEDO JUNIOR EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **aciesna**, con NIT **840000361-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2024 11:25:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1087790549 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99757174** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252076424

PIB
23:06:07

Bogotá DC, 06 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUNIOR EDUARDO QUIÑONES CAICEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1087790549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:33 PM horas del 06/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1087790549**

Apellidos y Nombres: **QUIÑONES CAICEDO JUNIOR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO*	*NOMBRES*
QUIRO	MALAGA	FERNANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () 76279898 — *SEXO*: F () M (X) — *NACIONALIDAD*: COL (X) EXTRANJERO () — *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA ___ MES ___ AÑO _____

PAÍS _____

DEPTO NARIÑO

MUNICIPIO CHARCO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

VDA SANTA BARBARA

PAÍS _____ DEPTO _____

MUNICIPIO El charco

TELÉFONO 3137278246 EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 08 AÑO 2014
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
RESGUARDO TURBIO BACAO		X	

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
NARIÑO	CHARCO	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	05 01 2014	31 12 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GOBERNADOR		COMUNUDAD SANTA BARBARA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO SECTOR PRIVADO	2	
INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **76.279.898**
QUIRO MALAGA
APELLIDOS
FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1979**
TIMBIQUI
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUN-2000 TIMBIQUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00639778-M-0076279898-20141112 0041014625A 2 1163114795

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14929210641

(415)7707212489984(8020) 000001492921064 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 6 2 7 9 8 9 8	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 6 2 7 9 8 9 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cauca 1 9	Timbiquí 8 0 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUIRO	MALAGA	FERNANDO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	El Charco 2 5 0

41. Dirección principal
VDA SANTA BARBARA

42. Correo electrónico aciesna@yahoo.com.mx

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 6 7 7 5 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 3 1 1	2 0 2 0 0 8 2 5	0 1 6 1	2 0 2 3 0 2 1 3				6 1 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 25 / 09 : 27: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUIRO MALAGA FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 10 de junio de 2024

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

CERTIFICA QUE:

El Señor FERNANDO QUIRO MALAGA con cédula de ciudadanía 16.279.898 8 de Timbiquí Cauca, fue designado para desempeñar el cargo de Coordinador logístico indígena , en el proyecto Fortalecimiento del mandato ancestral educativo y cultural del pueblo indígena Eperara Siapidaara de Nariño con la elección del consejo de gobierno escolar de cada una de las sedes educativas pertenecientes a las 19 comunidades indígenas ubicadas en los municipios de Tumaco, Olaya Herrera, Santa Bárbara, El Charco, La Tola y Francisco Pizarro
.

Agradecemos de su atención.

Atentamente.

CARMEN MEJÍA	**ELIO MEJÍA**
Tesorera	Fiscal
CC. 1.086.043.192	CC. 13.108.285

Calle 7 #12A -33 Barrio
Anzoátegui Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:28:00 horas del 26/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **76279898,** Apellidos y Nombres **QUIRO MALAGA FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **aciesna**, con NIT **840000361-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2024 01:21:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **76279898 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95968042** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de junio de 2024, a las 12:10:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76279898
Código de Verificación	762798982406261210 40

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:16:58 PM horas del 26/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **76279898**

Apellidos y Nombres: **QUIRO MALAGA FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249524346

PIB
12:13:53

Bogotá DC, 26 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO QUIRO MALAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76279898:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Jiménez	Rodríguez	Wilson Fabian

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1.089.294.903

SEXO: F () M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1089294903 D.M 021

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 12 MES 08 AÑO 1997

PAÍS Colombia

DEPTO Nariño

MUNICIPIO Barbacoas

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Altaquer Nariño

PAÍS Colombia DEPTO Nariño

MUNICIPIO Barbacoas

TELÉFONO 3105171784 EMAIL Wijimenez0897@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 2014
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA), **ES** (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*				*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN	10	X		Profesional en Administración de negocios internacionales	04	2	0	2	4	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Ingles	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Alcaldía De Ricaurte Nariño	X		Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Nariño	Ricaurte	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
7753417	DÍA 01 MES 09 AÑO 2023	DÍA 28 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
Apoyo programa adulto mayor	Adulto mayor	Calle 3ª N.2-11

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

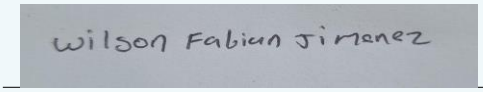
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
[redacted]		
Empleado sector Privado	1	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.089.294.903**
JIMENEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS
WILSON FABIAN
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1997**
BARBACOAS
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO
24-AGO-2015 RICAURTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE



1089294903

NOMBRES: WILSON FABIAN

APELLIDOS: JIMENEZ RODRIGUEZ



Bachiller

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1a LÍNEA	FECHA DE 2a LÍNEA	FECHA DE 3a LÍNEA
2027	2037	2047

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22/08/2017

DISTRITO MILITAR: 021

P105823

DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14937292433

(415)7707212489984(8020) 000001493729243 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 9 2 9 4 9 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 9 2 9 4 9 0 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ricaurte 6 1 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
JIMENEZ	RODRIGUEZ	WILSON	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Barbacoas 0 7 9

41. Dirección principal
CL Principal

42. Correo electrónico wijimenez0897@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 1 7 1 7 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 8 1	2 0 2 3 0 8 1 3					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2023 - 08 - 13 / 13 : 56: 55

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ RODRIGUEZ WILSON FABIAN

985. Cargo Contribuyente

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248355391

PIB
12:27:23

Bogotá DC, 06 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILSON FABIAN JIMENEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1089294903:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de junio de 2024, a las 12:29:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1089294903
Código de Verificación	1089294903240606122903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

A (Default.aspx) 4

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2024 12:31:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1089294903 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93585563** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TÍTULO DE

PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

A

WILSON FABIAN JIMENEZ RODRIGUEZ

C.C. 1089294903 DE RICAURTE

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024

RECTORA

DECANA

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO Nº. 242 DEL LIBRO DE REGISTRO Nº 5-35298

San Juan de Pasto, 18 de abril de 2024

UNIVERSIDAD MARIANA
ACTA 552

En San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el Auditórium "Madre Caridad Brader" de la Universidad Mariana se celebró sesión solemne con el fin de otorgar el Título de

PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

La ceremonia estuvo presidida por la Rectora, Hna. Liliana Isabel Díaz Cabrera, acompañada por Directivas de la Universidad.

Abierta la sesión y presente el graduando, conforme a la Resolución No. 068 del 6 de marzo de 2024, emanada de la Rectoría de la Universidad Mariana, la Rectora le tomó el juramento de rigor y le hizo entrega del título que le acredita idoneidad para ejercer la profesión de PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, del Ministerio de Educación Nacional, con el código de Registro No. 53076, a:

WILSON FABIAN JIMENEZ RODRIGUEZ
C.C. 1089294903 DE RICAURTE

Por haber cumplido con los requisitos señalados en el Estatuto General y en los Reglamentos de la Universidad Mariana.

Registrado al Folio No. 242 del Libro de Registro No. 5 - 35298.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

(Aparecen las firmas correspondientes a la Rectora, Decana de la Facultad, Secretaría General y los sellos respectivos). Es fiel copia del original.

DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Santa Teresita

Bachillerato Técnico Agroecológico

Altaquer - Nariño

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional
según Resolución No. 0001 de Enero 13 del 2003

Confiere a:

Wilson Fabián Jiménez Rodríguez

Identificado(a) con T.I. 970812-13520 de Ricaurte

El Título de

Bachiller Agroecológico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA Altaquer Nariño

Lic. Pedro Fidencio Pai N.
Rector

Marleny Ortiz
Secretaria

Anotado al folio D21 Libro de Registro No. 2

Dado en Altaquer, Nariño a 19 de diciembre de 2014

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 5936 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2011
REGISTRO DE PROGRAMAS No. 4264 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

Y en su nombre el

INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA

INESUR

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
DECRETO 4904 DE DICIEMBRE 16 DE 2009

CERTIFICA QUE:

Jiménez Rodríguez Wilson Fabián

Identificado(a) con T.I. No. 970812-13520 de Bogotá D.C.

Cursó y aprobó satisfactoriamente el Programa

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN

Sistemas

Firmas anotadas al Folio No. 010
del Libro de Registro No. 001

Dado en el municipio de Ricaurte (N), a los veintiún (21)
días del mes de Marzo de 2015

JOHN HARVEY BENAVIDES MORA
DIRECTOR

AMANDA ELIZABETH RASCON AZA
SECRETARIA

PFC-24202310-15

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL PALMIRA

Acreditación Institucional
ALTA CALIDAD • MULTICAMPUS
Res. MEN No. 17228 del 24 de octubre de 2018 • 6 años

Certifica que

Jiménez Rodríguez Wilson Fabian

C.C. 1089294903

Realizó y aprobó el

Diplomado en Secop II.

Fecha de Inicio: 10 de Agosto del 2023
Fecha Fin: 20 de octubre del 2023
Con una intensidad de: 90 horas.

Dado en Palmira, a los (24) días del mes de octubre de 2023

Jimmy Jailer Quintero Valderrama
Director de Docencia, Investigación e Innovación

Andrés Mauricio Perafán González
Coordinador de Extensión

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el Señor **WILSON FABIAN JIMENEZ RODRIGUEZ**, Identificado con cedula de ciudadania N° 1.089.294.903 de Ricaurte - Nariño, ha suscrito con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE - NARIÑO** el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. N° 2023000984 del 01/09/2023

OBJETO: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para coadyuvar el Programa Adulto Mayor en el Municipio de Ricaurte Nariño

FECHA DE INICIO: 01/09/2023

FECHA DE TERMINACIÓN: 28/12/2023

Se expide a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Lilian Patricia Rosas
de Gobierno Municipal

Lilian Patricia Rosas. F
LILIAN PATRICIA ROSAS FLOREZ
Secretaria de Gobierno

c.c. archivo

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:10:15 AM horas del 02/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1089294903**

Apellidos y Nombres: **JIMENEZ RODRIGUEZ WILSON FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del Ministerio del Interior y de Justicia

San Andrés de Tumaco, 10 de mayo de 2024

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), con Nit: 840.000.361-1.

CERTIFICA QUE:

El Señor **WILSON FABIAN JIMEMEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía 1.089.294.903 de Ricaurte - Nariño, trabaja en la asociación **ACIESNA** desempeñando el cargo de Aux Administrativo y Financiero, de forma honoraria desde el día 01 de abril de agosto del año 2023, hasta la fecha,
Desempeñando las siguientes funciones:

- Apoyo en la Elaboración y presentación informes requeridos
- Realizar otras actividades contables de rutina.
- Las demás funciones que sean necesarias y pertinentes al cargo y asignadas por la organización.
- Velar por el cumplimiento de las directrices a nivel administrativo y financiero.

El Señor **WILSON FABIAN JIMEMEZ RODRIGUEZ,** durante el tiempo de su permanencia, ha demostrado puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores acordes a su cargo y el trabajo en comunidad.

Le entregamos la presente constancia de Trabajo, para los fines que estime conveniente.

Agradecemos de su atención.

Atentamente.

CARMEN MEJÍA
Tesorera
CC. 1.086.043.192

ELIO MEJÍA
Fiscal
CC. 13.108.285

Calle 7 #12A -33 Barrio
Anzoátegui Tumaco - Nariño
E-mail: aciesna.proyectos@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:31:02 horas del 02/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1089294903,** Apellidos y Nombres **JIMENEZ RODRIGUEZ WILSON FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **aciesna**, con NIT **840000361-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del
Ministerio del Interior y de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA CRISTIAN RENDON GOMEZ Y EL CONTRATANTE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"

CONTRATO N.º. CPS-24011

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CARGO:	**DIRECTOR DEL PROYECTO**
CONTRATANTE:	**ACIESNA**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN RENDON GOMEZ**
VALOR PACTADO:	**$24.600.000**
DURACIÓN:	**04 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**04 DE JULIO 2024.**

Entre los suscritos a saber **FERNANDO QUIRO MÁLAGA**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.279.898 expedida en el Timbiquí (Cauca), en calidad de Representante Legal conforme a la Resolución No. 097 de fecha 1 de junio de 2023, otorgada por La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y quién actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con NIT No. 840000361-1, Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra **CRISTINAN RENDON GOMEZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.087.121.452, expedida en Tumaco-Nariño, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJERCER EL ROL DE DIRECTOR DEL PROYECTO** , previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, reconocida por el Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que agrupa los Cabildos y Resguardos de la comunidad Eperara Siapidaara en Nariño.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
3. Que las comunidades Indígenas son poseedoras de una cultura y una cosmovisión propia, la operación del proyecto debe estar conforme a sus formas propias de organización territorial y gubernamental; su mecanismo de administración de justicia y su forma de entender la espiritualidad, la mitología, las costumbres y el pensamiento.
4. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 0060 de fecha 26 de agosto de 2005, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio Del Interior.
 En virtud del contrato suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARADE NARIÑO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** que buscan aunar esfuerzos entre las partes para el efectivo desarrollo del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA".***

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento que consistirá en realizar servicios profesionales como ***Director del proyecto*** exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA"***, así mismo, las demás tareas encomendadas siempre y cuando hagan parte de la actividad del presente contrato y las derivadas de la ejecución del proyecto en virtud de las facultades del CONTRATISTA como profesional Director del proyecto y que se encuentra sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones generales y específicas, medidas en indicadores cuantitativos y cualitativos, contratados y aceptados de común acuerdo y que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la imagen institucional de ACIESNA y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en cada documento que se publique y/o circule (informe, actividad, guía de trabajo, formatos, entre otros,) impreso y/o digital, y garantizar el reconocimiento de las instituciones.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información (interna y externa) que se generé respecto al proyecto. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posteriormente a su expiración, la información confidencial de propiedad de ACIESNA y sus asociados, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. A la terminación del contrato entregar al supervisor, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato
6. Presentar informes de avance al supervisor que den cuenta del proceso realizado, especificando datos generales del trabajo contratado, relacionando los compromisos, el avance de cada uno, la fecha de realización y las evidencias.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ACIESNA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ACIESNA.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a ACIESNA en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Afiliarse antes de dar inicio a cualquier actividad en el trabajo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y tomando como base de cotización el 40% del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Elaborar la planeación técnica del proyecto.
2. Delimitar los entregables, definir las funciones y roles del equipo técnico de trabajo.
3. Realizar toda la legalización técnica del proyecto.
4. Elaborar y aprobar el POA a nivel técnico y acta de inicio del proyecto.
5. Estar atento a la programación logística para la alimentación, transporte, hospedaje y demás insumos y suministros.
6. Coadyuvar en la construcción de la guía metodológica, el cronograma de actividades, de acuerdo al plan operativo de administración.
7. Acompañar la socialización con las autoridades de la guía metodológica, el cronograma de actividades y en las 14 reuniones en las sedes educativas.
8. Coadyuvar para llevar los registros e información técnica de acuerdo al plan operativo.
9. Coadyuvar para llevar la secuencia del Cronograma de entrega y revisión de productos entre el **MINISTERIO DE EDUCACION** y ACIESNA.
10. Recopilar la información relacionada en el informe técnico consolidado entregado por los profesionales con evidencia fotográfica y listados de asistencia sobre las actividades programadas.
11. Aplicar la gestión documental de todas las actividades realizadas.
12. Coadyuvar en el acompañamiento técnico para la construcción del documento final consolidado.
13. Preparar y acompañar la socialización con las autoridades del documento final consolidado.
14. Velar por la entrega del Acta de inicio y liquidación del contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Compensar económicamente los gastos derivados de su actividad como contratista en el marco del objeto contractual, los cuales hayan sido autorizados por el CONTRATANTE.
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades a las cuales se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Atender las sugerencias y recomendaciones que realice el CONTRATISTA en virtud del buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 6 meses, contados a partir del día 04 de julio de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($24.600.000).** Que serán pagados al CONTRATISTA en **SEIS** pagos mensuales de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($4.100.000)** Contra la entrega del acta de satisfacción y/o aprobación emitida por él supervisor., con la presentación y entrega del primer informe de actividades contratadas y estipuladas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: Se contempla un acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito de una parte por EL CONTRATANTE y de otra por EL CONTRATISTA, que tiene por finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que con motivo de toda relación pasada, actual y futura EL CONTRATISTA haya recibido o vaya a recibir de parte del CONTRATANTE, a través de sus representantes, empleados y contratistas.

CONSIDERACIONES:

- Que EL CONTRATANTE en desarrollo de diversas actividades ha revelado y revelará eventualmente información verbal, escrita o en cualquier otra forma, que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how y otras

informaciones de negocios en general (en adelante la INFORMACIÓN).

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la INFORMACIÓN que EL CONTRATANTE ha entregado y entregará al CONTRATISTA.

ESTIPULACIONES

1. En virtud del presente Acuerdo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN, en su favor o en el de terceros, y consecuentemente, a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

 Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

 - Que exista autorización escrita previa del CONTRATANTE.
 - Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales.
 - Que la INFORMACIÓN sea divulgada independientemente por su propietario.

2. La INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para los propósitos que se deriven de las relaciones entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tales propósitos y EL CONTRATISTA sólo podrá dársela a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla en aras de los intereses del CONTRATANTE Y/o sus aliados. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir sobre el carácter confidencial de la misma y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deberán aceptar y serán vinculantes legalmente para los mismos.

3. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad todos los documentos, y en general, la INFORMACIÓN que reciba del CONTRATANTE so pena de indemnizar los perjuicios que ocasione el incumplimiento del mencionado deber de confidencialidad. Así, toda la INFORMACIÓN y documentos que EL CONTRATANTE le suministre, serán tratados por EL CONTRATISTA en forma confidencial.

4. Toda la INFORMACIÓN (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de quien la revela (CONTRATANTE) y será devuelta por EL CONTRATISTA junto con todas las copias que de la misma se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE o de motu propio por EL CONTRATISTA, cuando ya no sea necesario que éste la conserve.

5. La entrega de la INFORMACIÓN (confidencial o no) al CONTRATISTA no le concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EL CONTRATANTE.

6. El presente Acuerdo se entenderá vigente desde la fecha de firma del mismo y mientras exista cualquier relación comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En caso de la finalización de toda relación comercial, este acuerdo se reputará vigente adicionalmente, durante los Diez años siguientes a la mencionada finalización.

7. EL CONTRATISTA reconoce que, de todo el material, datos, políticas, metas, información, etc., que lleguen a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado, constituye información y datos confidenciales cuya revelación y utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para el CONTRATANTE Y/O ALIADOS. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso adecuado de cualquier información entregada o recibida por cualquier motivo en ejercicio de las obligaciones contraídas en el presente contrato,

cualquiera que sea su fuente u origen. Así mismo se compromete a mantener dicho material e información en

la más estricta reserva y confidencialidad; tampoco podrá EL CONTRATISTA divulgar la información de carácter técnico administrativo, comercial, secretos profesionales, políticas internas o externas o cualquier otra información confidencial que le haya sido revelada directa o indirectamente por EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS, sus representantes o agentes para la elaboración de lo encargado en el contrato, la cual es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión de las creaciones efectuadas en función de su labor a favor de EL CONTRATANTE. Expresando que los derechos de la obra efectuada no han sido cedidos con antelación y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización que exclusivamente serán para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones emanadas del presente contrato; EL CONTRATANTE impondrá al EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al (20%) del valor del contrato. Lo anterior no excluye la facultad de la que goza la parte afectada de perseguir los perjuicios que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: por el presente contrato queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía; Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este

documento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a realizar por sus propios medios y bajo su responsabilidad las obligaciones contraídas. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral, no genera prestaciones laborales ni se tiene derecho al reconocimiento de algún emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera del presente contrato en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a ACIESNA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ARREGLO DIRECTO: Toda diferencia que se suscite entre las partes en relación con el presente contrato, durante su ejecución, a su terminación o después de terminado, en o por razón de él, se someterá a ARREGLO DIRECTO entre las partes. Si no existe solución, que resuelva el conflicto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria, para su correspondiente solución y decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por CARMEN MEJÍA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: en el Distrito de Tumaco, Calle Anzoátegui No 4ª-2-35, celular: 3182178721.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: En caso de presentarse hechos ajenos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen al CONTRATISTA retrasos en la ejecución del contrato, EL

CONTRATISTA queda obligado a ejecutar el total de los trabajos y comprometido a entregar al CONTRATANTE el trabajo faltante, dentro del plazo que establezcan las partes en tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Tumaco al 04 día del mes de julio de 2024, en dos ejemplares de igual valor probatorio.

EL CONTRATANTE
FERNANDO QUIRO MALAGA
CC. 76.279.898 TIMBIQUÍ-CAUCA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ACIESNA NIT. 840000361-1

CRISTIAN RENDON GOMEZ
CC. 1.087.121.452, TUMACO-NARIÑO
TARJETA PROFESIONAL 324559

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del
Ministerio del Interior y de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA JUNIOR EDUARDO QUIÑONES Y EL CONTRATANTE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"

CONTRATO N.º. CPS-24012

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CARGO:	**ASESOR JURIDICO Y SOCIAL**
CONTRATANTE:	**ACIESNA**
CONTRATISTA:	**JUNIOR EDUARDO QUIÑONES**
VALOR PACTADO:	**$13.600.000**
DURACIÓN:	**01 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**01 DE AGOSTO 2024.**

Entre los suscritos a saber **FERNANDO QUIRO MÁLAGA**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.279.898 expedida en el Timbiquí (Cauca), en calidad de Representante Legal conforme a la Resolución No. 097 de fecha 1 de junio de 2023, otorgada por La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y quién actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con NIT No. 840000361-1, Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra **JUNIOR EDUARDO QUIÑONES**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.087.790.549, expedida en Tumaco-Nariño, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJERCER EL ROL DE ASESOR JURIDICO Y SOCIAL** , previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, reconocida por el Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que agrupa los Cabildos y Resguardos de la comunidad Eperara Siapidaara en Nariño.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
3. Que las comunidades Indígenas son poseedoras de una cultura y una cosmovisión propia, la operación del proyecto debe estar conforme a sus formas propias de organización territorial y gubernamental; su mecanismo de administración de justicia y su forma de entender la espiritualidad, la mitología, las costumbres y el pensamiento.
4. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 0060 de fecha 26 de agosto de 2005, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio Del Interior.
 En virtud del contrato suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARADE NARIÑO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** que buscan aunar esfuerzos entre las partes para el efectivo desarrollo del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA".***

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento que consistirá en realizar servicios profesionales como **ASESOR JURIDICO Y SOCIAL** exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA"***, así mismo, las demás tareas encomendadas siempre y cuando hagan parte de la actividad del presente contrato y las derivadas de la ejecución del proyecto en virtud de las facultades del CONTRATISTA como profesional **ASESOR JURIDICO Y SOCIAL** y que se encuentra sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones generales y específicas, medidas en indicadores cuantitativos y cualitativos, contratados y aceptados de común acuerdo y que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la imagen institucional de ACIESNA y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en cada documento que se publique y/o circule (informe, actividad, guía de trabajo, formatos, entre otros,) impreso y/o digital, y garantizar el reconocimiento de las instituciones.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información (interna y externa) que se generé respecto al proyecto. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posteriormente a su expiración, la información confidencial de propiedad de ACIESNA y sus asociados, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. A la terminación del contrato entregar al supervisor, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato
6. Presentar informes de avance al supervisor que den cuenta del proceso realizado, especificando datos generales del trabajo contratado, relacionando los compromisos, el avance de cada uno, la fecha de realización y las evidencias.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ACIESNA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ACIESNA.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a ACIESNA en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Afiliarse antes de dar inicio a cualquier actividad en el trabajo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y tomando como base de cotización el 40% del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Coadyuvar a Elaborar la planeación técnica del proyecto.
2. Coadyuvar a Realizar toda la legalización técnica del proyecto.
3. Coadyuvar en la construcción de la guía metodológica, el cronograma de actividades, de acuerdo al plan operativo de administración.
4. Acompañar la socialización con las autoridades de la guía metodológica, el cronograma de actividades y en las 14 reuniones en las sedes educativas.
5. Coadyuvar para llevar los registros e información técnica de acuerdo al plan operativo.
6. Coadyuvar para llevar la secuencia del Cronograma de entrega y revisión de productos entre el **MINISTERIO DE EDUCACION** y ACIESNA.
7. Recopilar la información relacionada en el informe técnico consolidado entregado por los profesionales con evidencia fotográfica y listados de asistencia sobre las actividades programadas.
8. Aplicar la gestión documental de todas las actividades realizadas.
9. Coadyuvar en el acompañamiento técnico para la construcción del documento final consolidado.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Compensar económicamente los gastos derivados de su actividad como contratista en el marco del objeto contractual, los cuales hayan sido autorizados por el CONTRATANTE.
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades a las cuales se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Atender las sugerencias y recomendaciones que realice el CONTRATISTA en virtud del buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 4 meses, contados a partir del día 01 de agosto de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.600.000)**. Que serán pagados al CONTRATISTA en **CUATRO** pagos mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)** Contra la entrega del acta de satisfacción y/o aprobación emitida por él supervisor., con la presentación y entrega del primer informe de actividades contratadas y estipuladas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: Se contempla un acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito de una parte por EL CONTRATANTE y de otra por EL CONTRATISTA, que tiene por finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que con motivo de toda relación pasada, actual y futura EL CONTRATISTA haya recibido o vaya a recibir de parte del CONTRATANTE, a través de sus representantes, empleados y contratistas.

CONSIDERACIONES:

- Que EL CONTRATANTE en desarrollo de diversas actividades ha revelado y revelará eventualmente información verbal, escrita o en cualquier otra forma, que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how y otras informaciones de negocios en general (en adelante la INFORMACIÓN).

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la INFORMACIÓN que EL CONTRATANTE ha entregado y entregará al CONTRATISTA.

ESTIPULACIONES

1. En virtud del presente Acuerdo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN, en su favor o en el de terceros, y consecuentemente, a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

 Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

 - Que exista autorización escrita previa del CONTRATANTE.
 - Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales.
 - Que la INFORMACIÓN sea divulgada independientemente por su propietario.

2. La INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para los propósitos que se deriven de las relaciones entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tales propósitos y EL CONTRATISTA sólo podrá dársela a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla en aras de los intereses del CONTRATANTE Y/o sus aliados. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir sobre el carácter confidencial de la misma y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deberán aceptar y serán vinculantes legalmente para los mismos.

3. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad todos los documentos, y en general, la INFORMACIÓN que reciba del CONTRATANTE so pena de indemnizar los perjuicios que ocasione el incumplimiento del mencionado deber de confidencialidad. Así, toda la INFORMACIÓN y documentos que EL CONTRATANTE le suministre, serán tratados por EL CONTRATISTA en forma confidencial.

4. Toda la INFORMACIÓN (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de quien la revela (CONTRATANTE) y será devuelta por EL CONTRATISTA junto con todas las copias que de la misma se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE o de motu propio por EL CONTRATISTA, cuando ya no sea necesario que éste la conserve.

5. La entrega de la INFORMACIÓN (confidencial o no) al CONTRATISTA no le concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EL CONTRATANTE.

6. El presente Acuerdo se entenderá vigente desde la fecha de firma del mismo y mientras exista cualquier relación comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En caso de la finalización de toda relación comercial, este acuerdo se reputará vigente adicionalmente, durante los Diez años siguientes a la mencionada finalización.

7. EL CONTRATISTA reconoce que, de todo el material, datos, políticas, metas, información, etc., que lleguen a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado, constituye información y datos confidenciales cuya revelación y utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para el CONTRATANTE Y/O ALIADOS. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso adecuado de cualquier información entregada o recibida por cualquier motivo en ejercicio de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cualquiera que sea su fuente u origen. Así mismo se compromete a mantener dicho material e información en

 la más estricta reserva y confidencialidad; tampoco podrá EL CONTRATISTA divulgar la información de carácter técnico administrativo, comercial, secretos profesionales, políticas internas o externas o cualquier otra información confidencial que le haya sido revelada directa o indirectamente por EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS, sus representantes o agentes para la elaboración de lo encargado en el contrato, la cual es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión de las creaciones efectuadas en función de su labor a favor de EL CONTRATANTE. Expresando que los derechos de la obra efectuada no han sido cedidos con antelación y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización que exclusivamente serán para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones emanadas del presente contrato; EL CONTRATANTE impondrá al EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al (20%) del valor del contrato. Lo anterior no excluye la facultad de la que goza la parte afectada de perseguir los perjuicios que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: por el presente contrato queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía; Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este

documento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a realizar por sus propios medios y bajo su responsabilidad las obligaciones contraídas. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral, no genera prestaciones laborales ni se tiene derecho al reconocimiento de algún emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera del presente contrato en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a ACIESNA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ARREGLO DIRECTO: Toda diferencia que se suscite entre las partes en relación con el presente contrato, durante su ejecución, a su terminación o después de terminado, en o por razón de él, se someterá a ARREGLO DIRECTO entre las partes. Si no existe solución, que resuelva el conflicto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria, para su correspondiente solución y decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por CARMEN MEJÍA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: en el Distrito de Tumaco, Calle Anzoátegui No 4ª-2-35, celular: 3182178721.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: En caso de presentarse hechos ajenos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen al CONTRATISTA retrasos en la ejecución del contrato, EL

CONTRATISTA queda obligado a ejecutar el total de los trabajos y comprometido a entregar al CONTRATANTE el trabajo faltante, dentro del plazo que establezcan las partes en tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Tumaco al 01 día del mes de agosto de 2024, en dos ejemplares de igual valor probatorio.

EL CONTRATANTE
FERNANDO QUIRO MALAGA
CC. 76.279.898 TIMBIQUÍ-CAUCA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ACIESNA NIT. 840000361-1

JUNIOR EDUARDO QUIÑONES
CC. 1.087.790.549, TUMACO-NARIÑO
TARJETA PROFESIONAL 327718

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del
Ministerio del Interior y de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA JABOC VALENCIA CHIRIPUA Y EL CONTRATANTE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"

CONTRATO N.º. CPS-24013

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CARGO:	**ETNOEDUCACOR-INTERPRETE**
CONTRATANTE:	**ACIESNA**
CONTRATISTA:	**JABOB VALENCIA CHIRIPUA**
VALOR PACTADO:	**$17.000.000**
DURACIÓN:	**04 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**04 DE JULIO 2024.**

Entre los suscritos a saber **FERNANDO QUIRO MÁLAGA**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.279.898 expedida en el Timbiquí (Cauca), en calidad de Representante Legal conforme a la Resolución No. 097 de fecha 1 de junio de 2023, otorgada por La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y quién actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con NIT No. 840000361-1, Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra **JACOB VALENCIA CHIRIPUA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12,798.547**, expedida en Olaya Herrera-Nariño, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJERCER EL ROL DE INTERPRETE-ETNOEDUCADOR DEL PROYECTO** , previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, reconocida por el Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que agrupa los Cabildos y Resguardos de la comunidad Eperara Siapidaara en Nariño.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
3. Que las comunidades Indígenas son poseedoras de una cultura y una cosmovisión propia, la operación del proyecto debe estar conforme a sus formas propias de organización territorial y gubernamental; su mecanismo de administración de justicia y su forma de entender la espiritualidad, la mitología, las costumbres y el pensamiento.
4. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 0060 de fecha 26 de agosto de 2005, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio Del Interior.
 En virtud del contrato suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARADE NARIÑO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** que buscan aunar esfuerzos entre las partes para el efectivo desarrollo del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA".***

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento que consistirá en realizar servicios profesionales como ***ETNOEDUCADOR-INTERPRETE*** exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA"***, así mismo, las demás tareas encomendadas siempre y cuando hagan parte de la actividad del presente contrato y las derivadas de la ejecución del proyecto en virtud de las facultades del CONTRATISTA como profesional ***ETNOEDUCADOR-INTERPRETE*** del proyecto y que se encuentra sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones generales y específicas, medidas en indicadores cuantitativos y cualitativos, contratados y aceptados de común acuerdo y que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la imagen institucional de ACIESNA y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en cada documento que se publique y/o circule (informe, actividad, guía de trabajo, formatos, entre otros,) impreso y/o digital, y garantizar el reconocimiento de las instituciones.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información (interna y externa) que se generé respecto al proyecto. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posteriormente a su expiración, la información confidencial de propiedad de ACIESNA y sus asociados, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado;
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. A la terminación del contrato entregar al supervisor, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato
6. Presentar informes de avance al supervisor que den cuenta del proceso realizado, especificando datos generales del trabajo contratado, relacionando los compromisos, el avance de cada uno, la fecha de realización y las evidencias.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ACIESNA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ACIESNA.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a ACIESNA en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Afiliarse antes de dar inicio a cualquier actividad en el trabajo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y tomando como base de cotización el 40% del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Coadyuvar en la construcción de la guía metodológica, el cronograma de actividades, de acuerdo al plan operativo de administración.
2. Acompañar la socialización con las autoridades de la guía metodológica, el cronograma de actividades y en las 14 reuniones en las sedes educativas.
3. Participar en el Taller del proceso de elección y nombramiento participativo de los consejos de gobierno escolar
4. Acompañar y facilitar la compresión de las reuniones en las 14 sedes educativas para la elección de los consejos de gobierno escolar.
5. Realizar la respectiva traducción bilingüe en las asambleas comunitarias.
6. Aportar sus conocimientos lingüísticos para la construcción del documento final consolidado.
7. Coadyuvar en el acompañamiento técnico para la construcción del documento final consolidado.
8. Preparar y acompañar la socialización con las autoridades del documento final consolidado

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Compensar económicamente los gastos derivados de su actividad como contratista en el marco del objeto contractual, los cuales hayan sido autorizados por el CONTRATANTE.
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades a las cuales se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Atender las sugerencias y recomendaciones que realice el CONTRATISTA en virtud del buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 5 meses, contados a partir del día 04 julio de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000)**. Que serán pagados al CONTRATISTA en **CINCO** pagos mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.400.000)** Contra la entrega del acta de satisfacción y/o aprobación emitida por él supervisor., con la presentación y entrega del primer informe de actividades contratadas y estipuladas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: Se contempla un acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito de una parte por EL CONTRATANTE y de otra por EL CONTRATISTA, que tiene por finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que con motivo de toda relación pasada, actual y futura EL CONTRATISTA haya recibido o vaya a recibir de parte del CONTRATANTE, a través de sus representantes, empleados y contratistas.

CONSIDERACIONES:

- Que EL CONTRATANTE en desarrollo de diversas actividades ha revelado y revelará eventualmente información verbal, escrita o en cualquier otra forma, que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how y otras informaciones de negocios en general (en adelante la INFORMACIÓN).

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la INFORMACIÓN que EL CONTRATANTE ha entregado y entregará al CONTRATISTA.

ESTIPULACIONES

1. En virtud del presente Acuerdo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN, en su favor o en el de terceros, y consecuentemente, a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

 Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

 - Que exista autorización escrita previa del CONTRATANTE.
 - Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales.
 - Que la INFORMACIÓN sea divulgada independientemente por su propietario.

2. La INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para los propósitos que se deriven de las relaciones entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tales propósitos y EL CONTRATISTA sólo podrá dársela a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla en aras de los intereses del CONTRATANTE Y/o sus aliados. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir sobre el carácter confidencial de la misma y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deberán aceptar y serán vinculantes legalmente para los mismos.

3. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad todos los documentos, y en general, la INFORMACIÓN que reciba del CONTRATANTE so pena de indemnizar los perjuicios que ocasione el incumplimiento del mencionado deber de confidencialidad. Así, toda la INFORMACIÓN y documentos que EL CONTRATANTE le suministre, serán tratados por EL CONTRATISTA en forma confidencial.

4. Toda la INFORMACIÓN (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de quien la revela (CONTRATANTE) y será devuelta por EL CONTRATISTA junto con todas las copias que de la misma se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE o de motu propio por EL CONTRATISTA, cuando ya no sea necesario que éste la conserve.

5. La entrega de la INFORMACIÓN (confidencial o no) al CONTRATISTA no le concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EL CONTRATANTE.

6. El presente Acuerdo se entenderá vigente desde la fecha de firma del mismo y mientras exista cualquier relación comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En caso de la finalización de toda relación comercial, este acuerdo se reputará vigente adicionalmente, durante los Diez años siguientes a la mencionada finalización.

7. EL CONTRATISTA reconoce que, de todo el material, datos, políticas, metas, información, etc., que lleguen a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado, constituye información y datos confidenciales cuya revelación y utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para el CONTRATANTE Y/O ALIADOS. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso adecuado de cualquier información entregada o recibida por cualquier motivo en ejercicio de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cualquiera que sea su fuente u origen. Así mismo se compromete a mantener dicho material e información en

 la más estricta reserva y confidencialidad; tampoco podrá EL CONTRATISTA divulgar la información de

carácter técnico administrativo, comercial, secretos profesionales, políticas internas o externas o cualquier otra información confidencial que le haya sido revelada directa o indirectamente por EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS, sus representantes o agentes para la elaboración de lo encargado en el contrato, la cual es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión de las creaciones efectuadas en función de su labor a favor de EL CONTRATANTE. Expresando que los derechos de la obra efectuada no han sido cedidos con antelación y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización que exclusivamente serán para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones emanadas del presente contrato; EL CONTRATANTE impondrá al EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al (20%) del valor del contrato. Lo anterior no excluye la facultad de la que goza la parte afectada de perseguir los perjuicios que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: por el presente contrato queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía; Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este

documento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a realizar por sus propios medios y bajo su responsabilidad las obligaciones contraídas. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral, no genera prestaciones laborales ni se tiene derecho al reconocimiento de algún emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera del presente contrato en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a ACIESNA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ARREGLO DIRECTO: Toda diferencia que se suscite entre las partes en relación con el presente contrato, durante su ejecución, a su terminación o después de terminado, en o por razón de él, se someterá a ARREGLO DIRECTO entre las partes. Si no existe solución, que resuelva el conflicto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria, para su correspondiente solución y decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por CARMEN MEJÍA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: en el Distrito de Tumaco, Calle Anzoátegui No 4ª-2-35, celular: 3182178721.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: En caso de presentarse hechos ajenos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen al CONTRATISTA retrasos en la ejecución del contrato, EL

CONTRATISTA queda obligado a ejecutar el total de los trabajos y comprometido a entregar al CONTRATANTE el trabajo faltante, dentro del plazo que establezcan las partes en tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Tumaco al 04 día del mes de julio de 2024, en dos ejemplares de igual valor probatorio.

EL CONTRATANTE
FERNANDO QUIRO MALAGA
CC. 76.279.898 TIMBIQUÍ-CAUCA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ACIESNA NIT. 840000361-1

JABOB VALENCIA CHIRIPUA
CC. 12,798.547, OLAYA-NARIÑO

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del
Ministerio del Interior y de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA FERNANDO QUIRO MALAGA Y EL CONTRATANTE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"

CONTRATO N.º. CPS-24014

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CARGO:	**COORDINADOR LOGISTICA**
CONTRATANTE:	**ACIESNA**
CONTRATISTA:	**FERNANDO QUIRO MALAGA**
VALOR PACTADO:	**$7.200.000**
DURACIÓN:	**01 SEPTIEMBRE DE 2024 AL 30 NOVIEMBRE DE 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**01 DE SEPTIEMBRE 2024.**

Entre los suscritos a saber **FERNANDO QUIRO MÁLAGA**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.279.898 expedida en el Timbiquí (Cauca), en calidad de Representante Legal conforme a la Resolución No. 097 de fecha 1 de junio de 2023, otorgada por La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y quién actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con NIT No. 840000361-1, Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra **FERNANDO QUIRO MALAGA**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.279.898, expedida en Timbiquí -Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJERCER EL ROL DE COORDINADOR LOGISTICA**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, reconocida por el Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que agrupa los Cabildos y Resguardos de la comunidad Eperara Siapidaara en Nariño.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
3. Que las comunidades Indígenas son poseedoras de una cultura y una cosmovisión propia, la operación del proyecto debe estar conforme a sus formas propias de organización territorial y gubernamental; su mecanismo de administración de justicia y su forma de entender la espiritualidad, la mitología, las costumbres y el pensamiento.
4. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 0060 de fecha 26 de agosto de 2005, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio Del Interior.
 En virtud del contrato suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARADE NARIÑO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** que buscan aunar esfuerzos entre las partes para el efectivo desarrollo del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA".***

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El

CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento que consistirá en realizar servicios profesionales como **COORDINADOR LOGISTICA** exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA"***, así mismo, las demás tareas encomendadas siempre y cuando hagan parte de la actividad del presente contrato y las derivadas de la ejecución del proyecto en virtud de las facultades del CONTRATISTA como profesional **COORDINADOR LOGISTICA** y que se encuentra sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones generales y específicas, medidas en indicadores cuantitativos y cualitativos, contratados y aceptados de común acuerdo y que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la imagen institucional de ACIESNA y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en cada documento que se publique y/o circule (informe, actividad, guía de trabajo, formatos, entre otros,) impreso y/o digital, y garantizar el reconocimiento de las instituciones.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información (interna y externa) que se generé respecto al proyecto. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posteriormente a su expiración, la información confidencial de propiedad de ACIESNA y sus asociados, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. A la terminación del contrato entregar al supervisor, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato
6. Presentar informes de avance al supervisor que den cuenta del proceso realizado, especificando datos generales del trabajo contratado, relacionando los compromisos, el avance de cada uno, la fecha de realización y las evidencias.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ACIESNA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ACIESNA.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a ACIESNA en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Afiliarse antes de dar inicio a cualquier actividad en el trabajo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y tomando como base de cotización el 40% del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

.

1. Coordinar toda la prestación de servicios de los proveedores de logística concernientes a la alimentación, el transporte, el hospedaje de los participantes y del equipo técnico según las actividades contempladas en el POA a la primera fase del proyecto

2. Coordinar la recepción, transporte y entrega de los demás insumos y suministros que se requieren para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto.
3. Acompañar la socialización con las autoridades de la guía metodológica, el cronograma de actividades y el plan operativo.
4. Coadyuvar junto a la Dirección del para llevar los registros e información de las actividades de acuerdo al plan operativo de administración correspondiente a la primera fase.
5. Acompañar la socialización con las autoridades de la guía metodológica, el cronograma de actividades y en las 14 reuniones en las sedes educativas.
6. Coadyuvar para llevar los registros e información técnica de acuerdo al plan operativo.
7. Coadyuvar para llevar la secuencia del Cronograma de entrega y revisión de productos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y ACIESNA.
8. Aplicar la gestión documental de todas las actividades realizadas.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Compensar económicamente los gastos derivados de su actividad como contratista en el marco del objeto contractual, los cuales hayan sido autorizados por el CONTRATANTE.
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades a las cuales se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Atender las sugerencias y recomendaciones que realice el CONTRATISTA en virtud del buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 3 meses, contados a partir del día 01 septiembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.200.000)**. Que serán pagados al CONTRATISTA en **TRES** pagos mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000)** Contra la entrega del acta de satisfacción y/o aprobación emitida por él supervisor., con la presentación y entrega del primer informe de actividades contratadas y estipuladas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: Se contempla un acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito de una parte por EL CONTRATANTE y de otra por EL CONTRATISTA, que tiene por finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que con motivo de toda relación pasada, actual y futura EL CONTRATISTA haya recibido o vaya a recibir de parte del CONTRATANTE, a través de sus representantes, empleados y contratistas.

CONSIDERACIONES:

- Que EL CONTRATANTE en desarrollo de diversas actividades ha revelado y revelará eventualmente información verbal, escrita o en cualquier otra forma, que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how y otras informaciones de negocios en general (en adelante la INFORMACIÓN).

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la INFORMACIÓN que EL CONTRATANTE ha entregado y entregará al CONTRATISTA.

ESTIPULACIONES

1. En virtud del presente Acuerdo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN, en su favor o en el de terceros, y consecuentemente, a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el

mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- Que exista autorización escrita previa del CONTRATANTE.
- Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales.
- Que la INFORMACIÓN sea divulgada independientemente por su propietario.

2. La INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para los propósitos que se deriven de las relaciones entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tales propósitos y EL CONTRATISTA sólo podrá dársela a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla en aras de los intereses del CONTRATANTE Y/o sus aliados. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir sobre el carácter confidencial de la misma y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deberán aceptar y serán vinculantes legalmente para los mismos.

3. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad todos los documentos, y en general, la INFORMACIÓN que reciba del CONTRATANTE so pena de indemnizar los perjuicios que ocasione el incumplimiento del mencionado deber de confidencialidad. Así, toda la INFORMACIÓN y documentos que EL CONTRATANTE le suministre, serán tratados por EL CONTRATISTA en forma confidencial.

4. Toda la INFORMACIÓN (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de quien la revela (CONTRATANTE) y será devuelta por EL CONTRATISTA junto con todas las copias que de la misma se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE o de motu propio por EL CONTRATISTA, cuando ya no sea necesario que éste la conserve.

5. La entrega de la INFORMACIÓN (confidencial o no) al CONTRATISTA no le concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EL CONTRATANTE.

6. El presente Acuerdo se entenderá vigente desde la fecha de firma del mismo y mientras exista cualquier relación comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En caso de la finalización de toda relación comercial, este acuerdo se reputará vigente adicionalmente, durante los Diez años siguientes a la mencionada finalización.

7. EL CONTRATISTA reconoce que, de todo el material, datos, políticas, metas, información, etc., que lleguen a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado, constituye información y datos confidenciales cuya revelación y utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para el CONTRATANTE Y/O ALIADOS. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso adecuado de cualquier información entregada o recibida por cualquier motivo en ejercicio de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cualquiera que sea su fuente u origen. Así mismo se compromete a mantener dicho material e información en

 la más estricta reserva y confidencialidad; tampoco podrá EL CONTRATISTA divulgar la información de carácter técnico administrativo, comercial, secretos profesionales, políticas internas o externas o cualquier otra información confidencial que le haya sido revelada directa o indirectamente por EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS, sus representantes o agentes para la elaboración de lo encargado en el contrato, la cual es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de manera

voluntaria y gratuita, realiza la cesión de las creaciones efectuadas en función de su labor a favor de EL CONTRATANTE. Expresando que los derechos de la obra efectuada no han sido cedidos con antelación y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización que exclusivamente serán para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones emanadas del presente contrato; EL CONTRATANTE impondrá al EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al (20%) del valor del contrato. Lo anterior no excluye la facultad de la que goza la parte afectada de perseguir los perjuicios que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: por el presente contrato queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía; Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este

documento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a realizar por sus propios medios y bajo su responsabilidad las obligaciones contraídas. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral, no genera prestaciones laborales ni se tiene derecho al reconocimiento de algún emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera del presente contrato en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a ACIESNA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ARREGLO DIRECTO: Toda diferencia que se suscite entre las partes en relación con el presente contrato, durante su ejecución, a su terminación o después de terminado, en o por razón de él, se someterá a ARREGLO DIRECTO entre las partes. Si no existe solución, que resuelva el conflicto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria, para su correspondiente solución y decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por CARMEN MEJÍA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: en el Distrito de Tumaco, Calle Anzoátegui No 4ª-2-35, celular: 3182178721.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: En caso de presentarse hechos ajenos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen al CONTRATISTA retrasos en la ejecución del contrato, EL

CONTRATISTA queda obligado a ejecutar el total de los trabajos y comprometido a entregar al CONTRATANTE el trabajo faltante, dentro del plazo que establezcan las partes en tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Tumaco al 01 día del mes de septiembre de 2024, en dos ejemplares de igual valor probatorio.

EL CONTRATANTE
FERNANDO QUIRO MALAGA
CC. 76.279.898 TIMBIQUÍ-CAUCA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ACIESNA NIT. 840000361-1

FERNANDO QUIRO MALAGA
CC. 76.279.898, Timbiqui-Cauca

Elio Mejia M.
ELIO MEJIA MEZA
Consejero Fiscal ACIESNA
C.C 13.108.285

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de Agosto de 2.005 del
Ministerio del Interior y de Justicia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONTRATISTA WILSON FABIAN JIMENEZ Y EL CONTRATANTE ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"

CONTRATO N.º. CPS-24014

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CARGO:	**AUX ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
CONTRATANTE:	**ACIESNA**
CONTRATISTA:	**WILSON FABIAN JIMENEZ**
VALOR PACTADO:	**$14.400.000**
DURACIÓN:	**04 DE JULIO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**01 DE JULIO 2024.**

Entre los suscritos a saber **FERNANDO QUIRO MÁLAGA**, persona mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.279.898 expedida en el Timbiquí (Cauca), en calidad de Representante Legal conforme a la Resolución No. 097 de fecha 1 de junio de 2023, otorgada por La Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, y quién actúa en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con NIT No. 840000361-1, Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra **WILSON FABIAN JIMENEZ**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.089.294.903, expedida en Ricaurte -Nariño, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJERCER EL ROL DE AUX ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, reconocida por el Ministerio del Interior, Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, que agrupa los Cabildos y Resguardos de la comunidad Eperara Siapidaara en Nariño.
2. Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
3. Que las comunidades Indígenas son poseedoras de una cultura y una cosmovisión propia, la operación del proyecto debe estar conforme a sus formas propias de organización territorial y gubernamental; su mecanismo de administración de justicia y su forma de entender la espiritualidad, la mitología, las costumbres y el pensamiento.
4. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**, es una Asociación de derecho público, se le reconoció personería jurídica mediante Resolución No. 0060 de fecha 26 de agosto de 2005, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio Del Interior.
 En virtud del contrato suscrito entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARADE NARIÑO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,** que buscan aunar esfuerzos entre las partes para el efectivo desarrollo del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA".***

Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El

CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento que consistirá en realizar servicios profesionales como **AUX ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO O COMO LOS DENOMINE CADA PUEBLO INDÍGENA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DEL PUEBLO EPERARA – SIAPIDARA"***, así mismo, las demás tareas encomendadas siempre y cuando hagan parte de la actividad del presente contrato y las derivadas de la ejecución del proyecto en virtud de las facultades del CONTRATISTA como profesional **AUX ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y que se encuentra sujeto al cumplimiento del 100% de las obligaciones generales y específicas, medidas en indicadores cuantitativos y cualitativos, contratados y aceptados de común acuerdo y que se mencionan en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener la imagen institucional de ACIESNA y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en cada documento que se publique y/o circule (informe, actividad, guía de trabajo, formatos, entre otros,) impreso y/o digital, y garantizar el reconocimiento de las instituciones.
2. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información (interna y externa) que se generé respecto al proyecto. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posteriormente a su expiración, la información confidencial de propiedad de ACIESNA y sus asociados, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo, sin el previo consentimiento por escrito del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. A la terminación del contrato entregar al supervisor, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato
6. Presentar informes de avance al supervisor que den cuenta del proceso realizado, especificando datos generales del trabajo contratado, relacionando los compromisos, el avance de cada uno, la fecha de realización y las evidencias.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ACIESNA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato;
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de ACIESNA.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a ACIESNA en el momento en que sea requerido por el mismo.
10. Afiliarse antes de dar inicio a cualquier actividad en el trabajo al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y tomando como base de cotización el 40% del valor del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recopilar información de material de cada una de las actividades en la ejecución del contrato.

2. Tener al día los aspectos administrativos en cuanto a logística, pagos, distribución del transporte, entrega de materiales.
3. Recoger insumos como listados de asistencia, fotografías y actas.
 Apoyar en la realización de informes técnicos y financieros
4. Velar por la entrega del Acta de liquidación del contrato
5. Coadyuvar en la gestión documental de todas las actividades realizadas en el POA (Facturas, Cuentas de cobro, Evidencia fotográfica, listados de asistencia entre otros).
6. Coadyuvar para llevar la secuencia del Cronograma de entrega y revisión de productos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y ACIESNA.
7. Aplicar la gestión documental de todas las actividades realizadas

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Compensar económicamente los gastos derivados de su actividad como contratista en el marco del objeto contractual, los cuales hayan sido autorizados por el CONTRATANTE.
2. Vigilar el cumplimiento de las actividades a las cuales se compromete EL CONTRATISTA.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Atender las sugerencias y recomendaciones que realice el CONTRATISTA en virtud del buen desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de 6 meses, contados a partir del día 04 julio de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.400.000)**. Que serán pagados al CONTRATISTA en **SEIS** pagos mensuales de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.400.000)** Contra la entrega del acta de satisfacción y/o aprobación emitida por él supervisor., con la presentación y entrega del primer informe de actividades contratadas y estipuladas en la cláusula tercera del presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: Se contempla un acuerdo de confidencialidad realizado y suscrito de una parte por EL CONTRATANTE y de otra por EL CONTRATISTA, que tiene por finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que con motivo de toda relación pasada, actual y futura EL CONTRATISTA haya recibido o vaya a recibir de parte del CONTRATANTE, a través de sus representantes, empleados y contratistas.

CONSIDERACIONES:

- Que EL CONTRATANTE en desarrollo de diversas actividades ha revelado y revelará eventualmente información verbal, escrita o en cualquier otra forma, que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, know how y otras informaciones de negocios en general (en adelante la INFORMACIÓN).

- Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la INFORMACIÓN que EL CONTRATANTE ha entregado y entregará al CONTRATISTA.

ESTIPULACIONES

1. En virtud del presente Acuerdo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la INFORMACIÓN, en su favor o en el de terceros, y consecuentemente, a mantenerla de

manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

- Que exista autorización escrita previa del CONTRATANTE.
- Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de funciones legales.
- Que la INFORMACIÓN sea divulgada independientemente por su propietario.

2. La INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para los propósitos que se deriven de las relaciones entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse si ello resulta necesario para cumplir tales propósitos y EL CONTRATISTA sólo podrá dársela a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla en aras de los intereses del CONTRATANTE Y/o sus aliados. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir sobre el carácter confidencial de la misma y se les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deberán aceptar y serán vinculantes legalmente para los mismos.

3. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y estricta confidencialidad todos los documentos, y en general, la INFORMACIÓN que reciba del CONTRATANTE so pena de indemnizar los perjuicios que ocasione el incumplimiento del mencionado deber de confidencialidad. Así, toda la INFORMACIÓN y documentos que EL CONTRATANTE le suministre, serán tratados por EL CONTRATISTA en forma confidencial.

4. Toda la INFORMACIÓN (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de quien la revela (CONTRATANTE) y será devuelta por EL CONTRATISTA junto con todas las copias que de la misma se hubieren hecho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud de EL CONTRATANTE o de motu propio por EL CONTRATISTA, cuando ya no sea necesario que éste la conserve.

5. La entrega de la INFORMACIÓN (confidencial o no) al CONTRATISTA no le concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de EL CONTRATANTE.

6. El presente Acuerdo se entenderá vigente desde la fecha de firma del mismo y mientras exista cualquier relación comercial entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. En caso de la finalización de toda relación comercial, este acuerdo se reputará vigente adicionalmente, durante los Diez años siguientes a la mencionada finalización.

7. EL CONTRATISTA reconoce que, de todo el material, datos, políticas, metas, información, etc., que lleguen a su poder con motivo de la prestación del servicio contratado, constituye información y datos confidenciales cuya revelación y utilización por parte de terceros, puede ser perjudicial para el CONTRATANTE Y/O ALIADOS. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso adecuado de cualquier información entregada o recibida por cualquier motivo en ejercicio de las obligaciones contraídas en el presente contrato, cualquiera que sea su fuente u origen. Así mismo se compromete a mantener dicho material e información en

 la más estricta reserva y confidencialidad; tampoco podrá EL CONTRATISTA divulgar la información de carácter técnico administrativo, comercial, secretos profesionales, políticas internas o externas o cualquier otra información confidencial que le haya sido revelada directa o indirectamente por EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS, sus representantes o agentes para la elaboración de lo encargado en el contrato, la cual es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE Y/O ALIADOS DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión de las creaciones efectuadas en función de su labor a favor de EL CONTRATANTE. Expresando que los derechos de la obra efectuada no han sido cedidos con antelación y sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización que exclusivamente serán para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL: en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de una o varias de las obligaciones emanadas del presente contrato; EL CONTRATANTE impondrá al EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al (20%) del valor del contrato. Lo anterior no excluye la facultad de la que goza la parte afectada de perseguir los perjuicios que puedan surgir como consecuencia del incumplimiento en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: el presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: por el presente contrato queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, quien actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía; Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este

documento. Además, EL CONTRATISTA se compromete a realizar por sus propios medios y bajo su responsabilidad las obligaciones contraídas. Por tanto, este contrato no es de carácter laboral, no genera prestaciones laborales ni se tiene derecho al reconocimiento de algún emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera del presente contrato en favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a ACIESNA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ARREGLO DIRECTO: Toda diferencia que se suscite entre las partes en relación con el presente contrato, durante su ejecución, a su terminación o después de terminado, en o por razón de él, se someterá a ARREGLO DIRECTO entre las partes. Si no existe solución, que resuelva el conflicto, las partes podrán acudir a la justicia ordinaria, para su correspondiente solución y decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por CARMEN MEJÍA, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la ciudad de Tumaco y las notificaciones serán recibidas por las partes en la siguiente dirección: en el Distrito de Tumaco, Calle Anzoátegui No 4ª-2-35, celular: 3182178721.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: En caso de presentarse hechos ajenos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que ocasionen al CONTRATISTA retrasos en la ejecución del contrato, EL

CONTRATISTA queda obligado a ejecutar el total de los trabajos y comprometido a entregar al CONTRATANTE el trabajo faltante, dentro del plazo que establezcan las partes en tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Tumaco al 04 día del mes de julio de 2024, en dos ejemplares de igual valor probatorio.

EL CONTRATANTE
FERNANDO QUIRO MALAGA
CC. 76.279.898 TIMBIQUÍ-CAUCA
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
ACIESNA NIT. 840000361-1

WILSON FABIAN JIMENEZ
CC. 1.089.294.903, Ricaurte-NARIÑO